REGLAMENTO
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO - "RENDIR"

Por medio del presente reglamento (el "Reglamento"), requisito obligatorio para la vinculación de los inversionistas (el(los) "Inversionista(s)") al Fondo de Inversión Colectiva ("FIC") denominado "Rendir", se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre Fiduciaria DAVIbank S.A. (la "Sociedad Administradora") y los Inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos al FIC RENDIR.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES:

Artículo 1. Identificación de la Sociedad Administradora

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto "RENDIR" (en adelante "FIC RENDIR") es administrado por Fiduciaria DAVIbank S.A., sociedad fiduciaria legalmente constituida mediante escritura pública número 1.710 de septiembre 17 de 1991, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil número 00474456, identificada con el NIT número 800144467-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. (en adelante la "Sociedad Administradora"). Esta sociedad tiene permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución número 3940 del veintiocho (28) de octubre de 1991.

Artículo 2. Nombre y naturaleza del FIC RENDIR

Se entiende por fondo de inversión colectiva todo mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos integrados con el aporte de un número plural de personas determinables, los cuales, una vez el fondo de inversión colectiva entre en operación, serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.

El Fondo de Inversión Colectiva a que se refiere el presente Reglamento se denomina FIC RENDIR, y será de naturaleza abierta, lo que significa que los Inversionistas pueden entregar recursos y redimir su participación en cualquier momento de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento, sin que por ello haya lugar a sanción y/o penalización alguna.

Artículo 3. Término de duración del FIC RENDIR

El FIC RENDIR tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil noventa (2090). Este término de duración se prorrogará automáticamente por el mismo término en que se prorrogue la duración de ésta.

La Sociedad Administradora informará de la prórroga del FIC RENDIR a través del sitio web www.davibank.com (en adelante "sitio web") y mediante comunicación escrita, la cual podrá ser remitida a través de correo electrónico y/o correo certificado a la última dirección registrada por el Inversionista.

Artículo 4. Sede

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

La sede principal del FIC RENDIR está ubicada en la dirección Carrera 7ª No. 24-89, Piso 21 de la ciudad de Bogotá, D.C., en las oficinas de la Sociedad Administradora. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FIC RENDIR; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el FIC RENDIR en las agencias o sucursales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya firmado contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, en caso de existir, evento en el cual la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora revelará a través del sitio web, en caso de existir, los contratos de corresponsalía y de uso de red, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

Artículo 5. Segregación

Los activos que forman parte del FIC RENDIR y los demás activos que administra la Sociedad Administradora en virtud de sus otros negocios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de ésta y de aquellos que administre en virtud de otros negocios.

Los activos del FIC RENDIR no hacen parte de los activos de la Sociedad Administradora, no constituyen prenda general de los acreedores de ésta y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción contra la Sociedad Administradora.

En todo caso, cuando la Sociedad Administradora actúe por cuenta del FIC RENDIR se considerará que compromete únicamente los recursos de este.

Artículo 6. Cobertura

La Sociedad Administradora ha contratado una póliza de seguro que estará vigente durante toda la existencia del FIC RENDIR, cuyas coberturas, vigencia y sociedad aseguradora podrán ser consultadas por los Inversionistas en el sitio web. Esta póliza amparará los riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

Artículo 7. Suministro de Información

Fiduciaria DAVIbank .A., en atención a lo señalado en el artículo 3.1.1.9.1 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, obrará de manera transparente asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil. Así mismo, deberá mantener informados a los Inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al FIC RENDIR, por lo menos a través de los siguientes mecanismos:

1. El presente Reglamento.
2. Prospecto.
3. Ficha técnica.
4. Extracto de cuenta.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

5. Informe de gestión y rendición de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, la información de que tratan los numerales 1, 2 y 3 mencionados podrá ser consultada en el sitio web y por medios impresos, los cuales deben estar en sus dependencias u oficinas de servicio al público y, en caso de existir, en las entidades con las cuales hubiere celebrado contratos de uso de red de oficina o corresponsalía, así como en los distribuidores especializados.

Fiduciaria DAVIbank S.A. comunicará suficiente y adecuadamente a los Inversionistas la disponibilidad de la respectiva información y los mecanismos para acceder a ella.

En el sitio web se podrá consultar la siguiente información relacionada con FIC RENDIR:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del FIC RENDIR debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta Fiduciaria DAVIbank S.A. Calificación del FIC RENDIR
4. Oficinas de atención al público y contratos de uso de red de oficinas.
5. Informe de Gestión, Rendición de Cuentas, Estados Financieros y sus notas.
6. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el artículo de Cobertura del presente Reglamento.

Adicionalmente, la Sociedad Administradora debe divulgar de forma clara en su página web, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, con corte al último día hábil del mes anterior, la información descrita en el numeral 3.3.1 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y condiciones establecidos en las precitadas instrucciones y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Número mínimo de Inversionistas requerido para iniciar operaciones

El FIC RENDIR debe tener un número plural de Inversionistas.

Artículo 9. Monto mínimo de participaciones

El FIC RENDIR, según lo dispuesto en el artículo 3.1.1.3.5 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, deberá tener un patrimonio mínimo equivalente a treinta y nueve mil quinientos (39.500) Unidades de Valor Tributario (UVT).

CAPITULO I

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Artículo 10. Calificación del FIC RENDIR

En atención a lo señalado en el artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, Fiduciaria DAVIbank S.A., en calidad de administrador del FIC RENDIR, ha determinado que éste deberá calificarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El gasto de la calificación del FIC RENDIR estará a cargo de la Sociedad Administradora.
2. La sociedad calificadora deberá medir como mínimo los riesgos de administración, operacional, de mercado, de liquidez y de crédito del Fondo.
3. La vigencia máxima de la calificación será de un (1) año, vencido el cual deberá actualizarse.
4. En todo caso, la Sociedad Administradora deberá revelar al público, por los medios de información previstos en el presente Reglamento y en el Prospecto, todas las calificaciones que contrate.

CAPITULO II

MECANISMOS DE INFORMACIÓN

Artículo 11. Características de la información del FIC RENDIR

La Sociedad Administradora obrará de manera transparente, asegurando el suministro de información veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

Toda información debe ser presentada de forma sencilla y comprensible para los Inversionistas y el público en general. Las estipulaciones que impliquen limitaciones a los derechos de los Inversionistas deben ser presentadas de forma resaltada y en letra fácilmente entendible.

La Sociedad Administradora se abstendrá de dar información ficticia, incompleta o inexacta sobre la situación del FIC RENDIR o sobre sí misma.

Artículo 12: Distribución del FIC RENDIR

El FIC RENDIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, podrá ser distribuido, entre otros, de la siguiente forma:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de Fiduciaria DAVIbank S.A.
2. A través de distribuidores especializados de que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo: Tratándose de distribuidores especializados a través de cuentas ómnibus, éstos deberán dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los artículos 3.1.4.1.6, 3.1.4.2.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y en el Capítulo V del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, y las normas que los modifiquen o sustituyan, siendo destacables, entre otras, las siguientes:

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

1. Expresar de manera clara que actúa en nombre propio y por cuenta de los Inversionistas que hacen parte de la cuenta ómnibus.
2. Contar con la autorización previa, escrita y expresa de los Inversionistas para ser parte de una cuenta ómnibus.
3. Informar debidamente a los Inversionistas los riesgos y el funcionamiento de una cuenta ómnibus.
4. Mantener disponible y actualizada la información relacionada con la participación de los Inversionistas de las cuentas ómnibus que administra, de conformidad con la información suministrada por la Sociedad Administradora del respectivo fondo de inversión colectiva.
5. Contar con mecanismos que permitan a los Inversionistas de la cuenta ómnibus ejercer por medio del distribuidor especializado los derechos políticos inherentes a las participaciones de los fondos de inversión colectiva de los que son parte a través de la cuenta ómnibus.
6. Ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones de los fondos de inversión colectiva manejadas a través de la cuenta ómnibus, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la cuenta ómnibus.
7. Realizar inversiones o desinversiones en los fondos de inversión colectiva conforme a las instrucciones impartidas por los Inversionistas que hacen parte de la cuenta ómnibus.
8. Contar con un Reglamento de funcionamiento de la cuenta ómnibus, el cual deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y aceptado por el Inversionista.
9. Las demás obligaciones que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 13. Clasificación del FIC RENDIR

El FIC RENDIR ha sido clasificado como un producto simple y perfilado como un producto simple masivo, de conformidad con lo previsto en el subnumeral 4.1.2 del Capítulo IV del Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025), modificado por la Circular Externa 014 de 2025, que regula lo relacionado con el perfil del producto, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

Lo anterior implica que, debido a las características del FIC RENDIR, dicho producto está dirigido a cualquier tipo de Inversionista. En tal sentido y según la normatividad vigente, para la distribución del Fondo de Inversión Colectiva no se llevará a cabo el análisis de conveniencia, ni la emisión de una recomendación profesional.

Artículo 14. Régimen de publicidad

Artículo 14.1. Programa publicitario

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por programa publicitario todo mensaje o campaña promocional orientado a promover la constitución de participaciones en el FIC RENDIR, comunicado de forma impresa, radiodifundida, visita personal, llamadas telefónicas, Internet, medios electrónicos, televisión interactiva, y en general a través de cualquier medio que tenga carácter representativo o declarativo.

Toda la información promocional relacionada con el FIC RENDIR deberá ser:

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

1. **Veraz:** La información debe ser cierta y comprobable y en ningún momento puede estar en desacuerdo con la realidad financiera, jurídica o técnica del FIC RENDIR.
2. **Verificable:** La información deberá corresponder fielmente a hechos objetivos, reales, comprobables y verificables a la fecha de su difusión.
3. **Actualizada:** La información presentada debe soportarse en cifras debidamente actualizadas.
4. **Exacta:** La información relativa a cifras o indicadores financieros deberá indicar el período al que corresponde y la fuente de donde ha sido tomada, evitando que la misma pueda conducir a equívocos de cualquier naturaleza.
5. **Entendible:** La información debe ofrecer claridad, fidelidad y precisión respecto a EL FIC RENDIR, indicando el alcance legal y económico al que se encuentra sujeta la inversión.
6. **Completa:** La información será integral razón por la cual no incluirá fragmentos o partes que puedan generar confusión o distorsión en la información.
7. **Respetuosa de la preservación de la buena fe y la libre competencia:** La información no puede ser contraria a la buena fe comercial ni debe tender a establecer competencia desleal.

Parágrafo: Las reglas enunciadas en la presente Cláusula son de aplicación a la actividad promocional de la Sociedad Administradora, en cuanto hace referencia a la actividad de administración del FIC RENDIR.

Artículo 14.2. Otros datos de la información promocional

Toda la información promocional del FIC RENDIR deberá incluir la denominación comercial de la Sociedad Administradora y su sigla, indicando que se trata de una entidad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La información financiera que se presente al público deberá hacerse en tasas efectivas, cuando haya lugar a ello.

Artículo 14.3. Prohibiciones generales

En atención a lo dispuesto en el artículo 3.1.4.4.3 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, la Sociedad Administradora, en la información promocional del FIC RENDIR, deberán abstenerse de:

1. Asegurar un rendimiento determinado, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 3.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Hacer pronósticos sobre el comportamiento futuro del FIC RENDIR.
3. Deducir como definitivas situaciones que en realidad correspondan a fenómenos coyunturales transitorios o variables.
4. Promocionar la imagen del FIC RENDIR con condiciones o características que no sean propias o predicables de un fondo de su clase.
5. No incluir todas las calificaciones realizadas al FIC RENDIR o divulgar las calificaciones de manera incompleta.
6. Cualquier otra que contravenga las disposiciones que sobre la materia establezca esta parte del Decreto 2555 de 2010 o la Superintendencia Financiera de Colombia.

TÍTULO II

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

La sociedad Fiduciaria DAVIbank S.A. actuará de manera profesional con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración del FIC RENDIR, de conformidad con las siguientes políticas de inversión:

Artículo 15. Parámetros de inversión

Las inversiones se realizarán bajo parámetros de administración adecuada del riesgo, así como de una sana política de liquidez y seguridad. En todo caso, la Sociedad Administradora propenderá por mantener el equilibrio entre la liquidez que considere necesaria para atender el giro normal de las redenciones de las participaciones en el FIC RENDIR y el cumplimiento de las obligaciones de ésta, con base en el análisis de sus pasivos, y los recursos destinados a efectuar inversiones, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con un perfil de riesgo conservador.

Artículo 16. Objetivos de inversión

La Sociedad Administradora tendrá como objetivos de inversión conformar un portafolio en activos de riesgo conservador; con el propósito en términos de estabilidad, de buscar preservar el capital y maximizar los rendimientos; manteniendo un alto grado de seguridad y liquidez en sus inversiones dentro del mercado de renta fija en emisores de muy bajos riesgos de liquidez y de mercado, y utilizando la infraestructura y conocimiento de un profesional en el tema.

Artículo 17. Activos aceptables para invertir

El FIC RENDIR estará conformado por activos de renta fija denominados en moneda nacional o en unidades representativas de moneda nacional. Las inversiones en activos de renta fija se harán en activos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE-, con una calificación de riesgo crediticio mínima de AA+ o su equivalente. En caso de que un emisor tenga calificación de riesgo crediticio de corto plazo AAA y de largo plazo AA+, se tomará la calificación correspondiente a los días al vencimiento de la inversión al momento de efectuar la misma.

El monto de los recursos invertidos, directa o indirectamente, en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea el Fiduciaria DAVIbank S.A., sus subordinadas o las subordinadas de la Sociedad Administradora, no puede ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del FIC RENDIR, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de Inversionistas así lo autorice. Esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para efectos del límite previsto en el párrafo anterior se debe incluir a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras sujetas o no a ella.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Artículo 18. Política de diversificación del portafolio

El FIC RENDIR podrá mantener de sus inversiones en activos de renta fija un máximo del diez por ciento (10%) en un solo emisor y/o grupo empresarial, salvo si se trata de un emisor vigilado por la Superintendencia Financiera, en cuyo caso el límite máximo será el establecido por el Comité de Riesgo de Crédito.

Como política de diversificación del portafolio se determina la siguiente estructura:

CLASE DE INVERSIÓN	PARTICIPACIÓN SOBRE EL VALOR DEL FIC RENDIR	VENCIMIENTO		CALIFICACIÓN	
		MIN	MAX	MIN	MAX
Títulos de Tesorería TES.	Mínimo 0% - Máximo 80%	0 años	10 años	Nación	Nación
Certificados de depósito a término CDT's, certificados de depósito de ahorro a término CDAT's, bonos, aceptaciones bancarias, papeles comerciales, valores derivados de procesos de titularización.	Mínimo 0% - Máximo 80%	0 años	5 años	AA+	AAA
Operaciones de liquidez (repos, simultáneas (activas y pasivas) y transferencias temporales de valores).	Mínimo 0% - Máximo 30%	0 días	30 días	AAA	AAA

**Los límites en los porcentajes de la clase de inversión se calcularán con base en el valor del FIC RENDIR.*

Artículo 18.1. Depósito de recursos líquidos

El FIC RENDIR podrá depositar mínimo el cinco por ciento (5%) y máximo el ciento por ciento (100%) del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, o en establecimientos de créditos nacionales, con una calificación mínima AA+.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

El FIC RENDIR podrá realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la Matriz o las subordinadas de ésta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor de los activos del FIC RENDIR.

Artículo 18.2. Factores de riesgo

El FIC RENDIR se encuentra expuesto a los siguientes riesgos.

1. Riesgo de crédito

Está dado por la posibilidad de un eventual incumplimiento de las obligaciones que tienen con el FIC RENDIR las entidades emisoras de las que se tengan títulos en el portafolio.

Los títulos de renta fija en los cuales invierta el FIC RENDIR, deben contar con la calificación de una sociedad calificadora de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en las categorías que determine ésta, con excepción de los títulos emitidos o garantizados por la Nación, el Banco de la República o el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín.

La Sociedad Administradora cuenta con un Manual para la Administración de Riesgo de Crédito en los términos de la Circular Externa 026 de 2014, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

La gestión del Riesgo de Crédito da estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026, así como en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Los Límites de concentración por riesgo de crédito son los establecidos en el presente Reglamento y en el Manual de Riesgo Financieros de Fiduciaria DAVIbank S.A.

2. Riesgo de mercado

Es la posibilidad de que se generen pérdidas en el FIC RENDIR, originadas por movimientos adversos en los precios del mercado, tasas de interés y variables económicas internas y externas, los cuales son externos y no son controlables por el administrador del FIC RENDIR. Por las características del Fondo, el riesgo al que se ve expuesto en mayor proporción el FIC RENDIR es a la variación de las Tasas de Interés.

El riesgo del FONDO se considera conservador por cuanto maneja un perfil de riesgo conservador que se controla mediante la adecuada conformación de portafolio desde el punto de vista de liquidez, clases de inversión y activos de renta fija.

Los factores de riesgo de mercado que pueden afectar el FIC RENDIR son:

- Tasa de Interés – Tasa Fija
- Tasa de Interés – Tasa Variable
- Tasa de Cambio
- Precio de Acciones
- Volatilidad de Fondos de Inversión Colectiva

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

El proceso de control del Riesgo de Mercado da estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026, así como en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias, amparado en el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado – SARM implementado en la entidad.

3. Riesgo de liquidez

Corresponde al riesgo asociado a la capacidad de asegurar la disponibilidad de fondos para cumplir con los compromisos financieros con un cliente o mercado en algún lugar, moneda o momento determinado.

Dando cumplimiento a la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, relacionado con las Reglas Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez -SARL, se utiliza como medición del riesgo de liquidez la metodología interna autorizada por la Superintendencia Financiera para la medición del riesgo de liquidez de los Fondos De Inversión Colectiva de Fiduciaria DAVIbank S.A.(comunicación 2008081500-001).

Adicional a la medición del modelo interno, que será conservado para efectos se monitoreo y complemento al SARL, el FIC RENDIR ha implementado el modelo estándar para la medición del Riesgo de Liquidez del FIC RENDIR establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Circular Externa 003 de 2015, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, cumpliendo con lo establecido en la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026y las normas que lo modifiquen o sustituyan,. De esta manera, se ha realizado la actualización del SARL para alinearlo a los cambios regulatorios mencionados, ajustando las políticas, procedimientos y métricas según es requerido.

Con base en lo anterior, se realiza el control diario y semanal de los límites establecidos para la medición del riesgo de liquidez contenidos en la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026, los cuales deben ser de estricto cumplimiento del FIC RENDIR y son informados a nivel interno y al ente regulador según lo tiene establecido. Se señalan a continuación:

Nivel de efectivo	> 5%
Proporción de recursos líquidos	> 10%
Proporción de liquidez 30 días	> 25%
Indicador de riesgos de liquidez - IRL	> 100%

Los temas relacionados con la gestión de liquidez se basarán en el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez -SARL aprobado por la Junta Directiva de Fiduciaria DAVIbank S.A. en sesión del 26 de marzo de 2009, dando cumplimiento a la Circular Externa 016 de 2008 de la SFC, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, los cuales serán aplicables a este FIC RENDIR. Se anexan al presente Reglamento los documentos correspondientes.

Dentro de los mitigantes de Riesgo de Liquidez se encuentran:

- La adecuada administración de activos y pasivos.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

- La inversión en renta fija, en títulos líquidos de alta calificación crediticia de fácil realización en caso de requerirse liquidez inmediata.
- La posibilidad de efectuar operaciones del mercado monetario para dotar al FIC RENDIR de la liquidez que pueda requerir en determinado momento.

El riesgo de liquidez del FIC RENDIR es bajo dada la estructura de corto plazo de las inversiones.

El proceso de control del Riesgo de Liquidez da estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026, así como en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias, amparado en el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL implementado en la entidad.

4. Riesgo de concentración

Este riesgo es relativo a la posible pérdida generada por mantener una mayoría o un alto porcentaje de las inversiones en un mismo emisor o en un mismo plazo o en un indicador específico o en cualquier otro que pueda afectar el resultado del portafolio.

El presente Reglamento limita las inversiones por emisor conforme al artículo de Política de Diversificación del Portafolio del presente Reglamento, razón por la cual el riesgo de concentración del FIC RENDIR es bajo.

5. Riesgo contraparte

Es la eventualidad de que un cliente incumpla el pago parcial o total de una obligación o de alguna de sus condiciones debido a una situación de liquidez o insolvencia.

Este riesgo es bajo ya que, para mitigar los incumplimientos, se ha definido que todas las operaciones sobre valores se negocien y/o registren a través del Mercado Electrónico Colombiano (MEC) mediante la opción Entrega contra Pago (DVP), que garantiza el pago de la operación contra la entrega del activo subyacente.

6. Factores de Riesgo ASG que pueden afectar la gestión del Fondo

Consiste en un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, podría provocar un impacto negativo en el valor de la inversión. El riesgo ASG de una inversión dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector o su localización geográfica.

Riesgos Ambientales: El riesgo ambiental se refiere a los posibles impactos negativos en una empresa derivados de la pérdida o daño causado al ambiente natural y/o la biodiversidad como la tierra, agua, plantas, animales recursos naturales, ecosistemas y la atmósfera. Los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático son un componente del riesgo ambiental.

Riesgos Sociales: Pueden referirse a factores centrados alrededor de las personas (por ejemplo, empleados y comunidades) y pueden incluir, sin limitarse a, condiciones de trabajo incluyendo trabajo infantil y esclavitud

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

moderna, comunidades locales (incluyendo comunidades indígenas y otros grupos vulnerables), salud y seguridad, relaciones con los empleados y diversidad.

Riesgos de Gobernanza o Gobierno Corporativo: Se refiere a aquellos factores relacionados con cómo las compañías en las que invertimos están siendo administradas y con su gobierno corporativo respecto a los mismos incluyendo: Compensación a la alta dirección de la compañía, soborno y corrupción, donaciones y lobby político, estructura y diversidad en sus órganos de gobierno corporativo, estrategia tributaria y manejo de riesgos entre otros.

Artículo 18.3. Perfil de riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del FIC RENDIR es conservador, en virtud a la estructura de activos del mismo, los límites de inversión indicados y a los mecanismos de mitigar los riesgos.

El plazo promedio en días al vencimiento del portafolio, incluido el efectivo, no debe exceder los 720 días.

El monto de los recursos invertidos en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de titularización sea DAVIbank S.A., sus subordinadas o las subordinadas de la Sociedad Administradora, no puede ser superior al porcentaje de los activos del FIC RENDIR establecido en el presente Reglamento.

En todo caso, la Sociedad Administradora dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con el nivel de riesgo crediticio

NIVEL DE RIESGO O CALIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN SOBRE EL VALOR DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA
AAA (o su equivalente en el corto plazo)	Mínimo 60% - Máximo 100%
AA+ (o su equivalente en el corto plazo)	Mínimo 0% - Máximo 40%

Artículo 18.4. Política de gestión de riesgos

Los riesgos de crédito, mercado, liquidez, concentración y contraparte que pueden llegar a afectar los resultados del FIC RENDIR, son administrados bajo las políticas y directrices establecidas en los Sistemas de Administración de Riesgo implementados para tal fin, los cuales establecen los lineamientos y el esquema de control y monitoreo de los riesgos a los cuales se ve expuesto el Fondo.

Gestión de Riesgos ASG

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Política de inversión responsable. La estrategia de sostenibilidad del Grupo Bolívar reconoce que las dimensiones ambiental y social son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible de las empresas y el bienestar de la comunidad, los accionistas, colaboradores y clientes. Las decisiones de inversión de los recursos financieros que se manejan en el Fondo deben, por lo tanto, tener en cuenta estos aspectos. En ellas se ha buscado integrar al proceso de evaluación y selección de inversiones, el entendimiento de las dimensiones ambiental, social y de gobierno corporativo.

La Sociedad Administradora, a través del área de riesgos cuenta con metodologías internas y procedimientos para la integración de los factores de carácter ambiental, social o de Gobierno Corporativo además de los financieros tradicionales en la evaluación y calificación de los diferentes emisores de valores que componen el portafolio de inversión, con el objeto de establecer límites máximos de inversión para éstos. Adicionalmente se aplican criterios excluyentes en sectores especialmente expuestos a riesgos ambientales y de cambio climático y/o no alineados con las características sociales y/o ambientales de la Sociedad Administradora.

La incorporación y aplicación de los criterios ASG se hará acorde a los lineamientos definidos en la Política de Inversión Responsable, la cual contiene los procesos de identificación, evaluación, monitoreo y mitigación de riesgos ASG.

La Sociedad Administradora a través del Área de Riesgos y de Inversiones y sus respectivos comités, efectuará las labores de gestión del riesgo y seguimiento de factores de carácter Ambiental, Social o de Gobierno Corporativo, según las políticas definidas en la entidad.

La Sociedad Administradora revelará los riesgos ASG que se hayan presentado y que hayan tenido un impacto material en la administración del Fondo, junto con las estrategias de gestión y mitigación adoptadas. En el evento en que no se hayan materializado riesgos ASG durante el periodo de reporte, la Sociedad Administradora indicará la situación.

En todo caso, la gestión y revelación de los Riesgos ASG no implica que el Fondo realiza inversiones bajo criterios ASG o que busque cumplir objetivos de esta naturaleza.

Todo lo anterior se realiza de acuerdo con la regulación local.

Artículo 18.5. Consideraciones especiales en materia de riesgo

- La Sociedad Administradora cuenta con límites de concentración por riesgo de crédito y por tipo de activo u operación, teniendo en cuenta variables propias del conocimiento del obligado a pagar el derecho contenido en el instrumento (deudor contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso), de las inversiones en títulos valores y demás derechos de contenido económico, de acuerdo con la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026y las normas que lo modifiquen o sustituyan,.
- Los instrumentos en que invierte el FIC RENDIR, se valoran de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I de la CBCF expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y/o a la información suministrada por el proveedor de precios oficial elegido por la entidad y autorizado por la Superintendencia antes señalada.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

- La Sociedad Administradora, cuenta con modelos de calificación por riesgo de crédito que permite la adecuada gestión de riesgos, la asignación de límites según lo establecido por la normatividad vigente.
- La Sociedad Administradora cuenta con mecanismos de seguimiento permanente a la evolución de la calidad crediticia del obligado a pagar el derecho contenido en los instrumentos (deudor contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso), que conforman el portafolio del FIC RENDIR, o de la contraparte de las operaciones que este realice, las garantías que haya recibido como respaldo de las mismas, o las obligaciones derivadas de los instrumentos que el FIC RENDIR adquiera.
- Los tipos de activos que el FIC RENDIR recibirá como garantía del cumplimiento de las operaciones o de las obligaciones derivadas de los instrumentos adquiridos por el FIC RENDIR son: valores emitidos por entidades vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Sociedades de Colombia, siempre y cuando el cupo sea aprobado previamente por el Comité de Inversiones.
- El FIC RENDIR no invertirá en instrumentos en los cuales la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de vencimiento.

Se aclara que el FIC RENDIR no tendrá ningún nivel de apalancamiento.

Artículo 19. Operaciones de cobertura

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura hasta por el cien por ciento (100%) del valor del portafolio del FIC RENDIR, tales como: futuros, opciones, swaps, operaciones a plazo u otras contempladas en la normatividad aplicable. Este tipo de operaciones solo se podrá realizar sobre una posición de riesgo plenamente identificada y serán informadas a través del reporte de operaciones establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo caso, estas operaciones se realizarán con sujeción a las normas aplicables.

Artículo 20. Operaciones de liquidez

La Sociedad Administradora podrá realizar, para el FIC RENDIR, operaciones de liquidez como mecanismo temporal de inversión o por defectos de liquidez, acudiendo a la celebración de cualquier modalidad de negocio que implique el traspaso temporal de valores de contenido crediticio, los cuales en sentido económico garantizan la operación, debido a que existe un compromiso futuro de compra o venta de los valores, o debido a que el objeto del negocio y la intención de los contratantes no supone la enajenación definitiva de los valores. Las operaciones de liquidez se llevarán a cabo de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.

Estas operaciones deben efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones de reporto o repo, simultáneas o transferencia Temporal de valores, tanto activas como pasivas se pueden realizar con entidades vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Sociedades de Colombia, siempre y cuando el cupo sea aprobado previamente por el Comité de Inversiones creado en el presente Reglamento.

Estas operaciones no pueden exceder en su conjunto el diez por ciento (10%) del activo total del FIC RENDIR o hasta del treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de Inversionistas lo autorice.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Los valores que reciba ésta no pueden ser transferidos de forma temporal o definitiva sino sólo para cumplir la respectiva operación.

Las operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia Temporal de valores pasivas deben tener como finalidad la atención de solicitudes de redenciones o gastos del FIC RENDIR.

En las operaciones de transferencia temporal de valores sólo se pueden recibir valores previstos en el presente Reglamento y en el Prospecto del mismo. Dichos valores no pueden ser transferidos temporal o definitivamente sino sólo para cumplir la respectiva operación. En los casos en que el FIC RENDIR reciba recursos dinerarios, éstos deben permanecer congelados en depósitos a la vista en establecimientos de crédito. En ningún caso tales depósitos pueden constituirse en DAVIbank S.A., o en sus filiales o subsidiarias.

Las operaciones previstas en este artículo no pueden tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas con la Sociedad Administradora, entendiéndose por éstas las que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras sujetas o no a ella.

La realización de las operaciones previstas en el presente artículo no autoriza ni justifica que la Sociedad Administradora incumpla los objetivos y política de inversión del FIC RENDIR, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Parágrafo: En todo caso las operaciones repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores se ajustarán a los límites previstos en el artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 21. Ajustes temporales de la política de inversión por cambios en las condiciones de mercado

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado, hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del FIC RENDIR, la Sociedad Administradora podrá ajustar provisionalmente y conforme a su buen juicio profesional esta política.

Los cambios efectuados deberán ser informados de manera inmediata a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado en el mercado.

Fiduciaria DAVIbank S.A. informará a los adherentes a través de los siguientes medios los ajustes temporales a las políticas de Inversión:

Comunicación escrita o vía correo electrónico: Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR enviara de manera inmediata a través de comunicación escrita o vía correo electrónico, las modificaciones presentadas y las razones por las cuales el administrador del Fondo ajustó provisionalmente la política de Inversión.

Ficha técnica: La cual se encuentra en el sitio web y en la cual se publicará la misma información enviada a cada uno de los adherentes.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Rendición de cuentas: En ella se incluirá un ítem describiendo los ajustes temporales a las políticas de inversión que se presentaron durante el período.

TITULO III.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FIC RENDIR

I. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22. Obligaciones

La Junta Directiva de La Sociedad Administradora, en cuanto a la gestión del FIC RENDIR, deberá:

1. Definir las Políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva y determinar los criterios o condiciones bajo los cuales Fiduciaria DAVIbank S.A. desarrollara todas o algunas de las demás actividades relacionada con los fondos de inversión colectiva administrados.
2. Deberá realizar la designación de la entidad que prestará los servicios de custodia de valores, y de las actividades complementarias a la misma.
3. Definir los criterios o estándares aplicables a la selección de entidades encargadas de la gestión y de la custodia de los fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad autorizada.
4. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valorización del portafolio del fondo de inversión colectiva administrado y de sus participaciones, el cual deberá ser cumplido por la Sociedad Administradora o el Custodio del respectivo fondo de inversión colectiva, según lo establezca el Reglamento. La Junta directiva deberá fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración del fondo de inversión colectiva.
5. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficiente, que se oriente a evitar que el fondo de inversión colectiva, pueda ser utilizado como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
6. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, control interno y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
7. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y correcta gestión del FIC RENDIR.
8. Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar a los fondos de inversión colectiva administrados.
9. Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera.
10. Establecer políticas y adoptar los mecanismos necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada, y la manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

11. Diseñar y aprobar las políticas para la presentación a las asambleas de Inversionistas de toda la información necesaria que permita establecer el estado del FIC RENDIR, incluyendo como mínimo: los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio y la evolución del valor de participación, del valor del FIC RENDIR y de la participación de cada Inversionista dentro del mismo.
12. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración.
13. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, cuando dicha actividad no haya sido delegada voluntariamente en el Custodio de dichos valores. Dichas políticas, directrices y procedimientos deberán definir expresamente los casos en que la fiduciaria podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación o de los asuntos a ser decididos.
14. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la administración del FIC RENDIR.
15. Definir los mecanismos que serán implementados para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente a la Sociedad Administradora, en relación con el FIC RENDIR.
16. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados por las áreas involucradas en la actividad de administración del FIC RENDIR, y por el Revisor Fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y administración del FIC RENDIR.
17. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas de un mismo fondo.
18. Determinar el contenido mínimo de los informes que deberá presenta quien ejecute la actividad de gestión del FIC RENDIR administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA.
19. Nombrar al gerente del FIC RENDIR y su suplente, cuando haya lugar.
20. Las demás establecidas a cargo de la Junta Directiva de la sociedad administradora del FIC RENDIR en otras normas legales o reglamentarias.
21. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, así como del personal responsable de las mismas.

II. GERENTE

Artículo 23. Gerente del FIC RENDIR

El FIC RENDIR tendrá un Gerente, persona natural de dedicación exclusiva, con su respectivo suplente, nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

El gerente del FIC RENDIR será el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del fondo de inversión colectiva gestionado, por cuenta de quien realice la actividad de gestión. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la gestión de fondos de inversión colectiva, observando la política de inversión del fondo de inversión colectiva, el Reglamento y las normas aplicables.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Artículo 24. Calidades personales

El Gerente y su respectivo suplente se consideran administradores de la Sociedad Administradora, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión del FIC RENDIR y deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesionales en áreas administrativas y financieras.
2. Acreditar la experiencia específica en asuntos relacionados con la gestión de activos que componen el portafolio del FIC RENDIR, así como en la gestión de fondos de inversión colectiva.
3. Capacidad para participar en el Comité de Inversiones.
4. Contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores – RNPMV.

El suplente sólo puede actuar en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

Artículo 25. Funciones

El Gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la Sociedad Administradora:

1. En la toma de decisiones de inversión debe tener en cuenta las políticas diseñadas por la Junta Directiva para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos.
2. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la Sociedad Administradora a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, debe documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas.
3. Asegurarse de que la Sociedad Administradora cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.
4. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la Sociedad Administradora.
5. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señalados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.
6. Informar a la Superintendencia Financiera los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
7. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del FIC RENDIR. En todo caso, como mínimo deben presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del FIC RENDIR y de la participación de cada Inversionista dentro del mismo.
8. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

9. Acudir a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del FIC RENDIR.
10. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del FIC RENDIR.
11. Estructurar, ejecutar o impartir instrucciones para realizar operaciones de intermediación de valores o derivados financieros con los recursos del Fondo, de acuerdo con su política de inversión.
12. Las demás asignadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma.

Artículo 26. Órganos de asesoría

La designación del Comité de Inversiones, y del Comité de Riesgo de Crédito, no exoneran a la Junta Directiva de Fiduciaria DAVIbank S.A. de su responsabilidad legal, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y reglamentarias.

Artículo 26.1. Comité de Inversiones

La Junta Directiva de Fiduciaria DAVIbank S.A. designará un Comité de Inversiones (el "Comité de Inversiones"), responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y la definición de las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgo de la entidad administradora y del fondo de inversión colectiva. Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 que define quienes ostentan esta responsabilidad, así como cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo Primero: Cuando se contrate un gestor externo o extranjero, la Junta Directiva de éste es quien deberá nombrar el Comité de Inversiones.

Parágrafo Segundo: Podrá haber un mismo Comité de Inversiones para los fondos de inversión colectiva que son gestionados por la Sociedad Administradora, o por el gestor externo o extranjero en caso de contratarse.

Artículo 26.1.1. Constitución

El Comité de Inversiones estará compuesto por un número impar de miembros designados por la Junta Directiva, quienes deberán contar con experiencia en la administración o gestión de fondos de inversión colectiva y con las siguientes calidades profesionales:

1. Ser profesional en administración de empresas, finanzas, ingeniería industrial, economía, derecho o carreras afines.
2. Tener experiencia en el sector financiero y/o fiduciario superior a 5 años.
3. Tener estudios complementarios o acreditar experiencia en fiducia, gestión de riesgos, gestión de portafolios o análisis financiero.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Parágrafo Primero: La composición del Comité de Inversiones podrá ser consultada en cualquier momento en el Sitio Web.

Artículo 26.1.3. Secretaria técnica del Comité de Inversiones

La Secretaría Técnica del Comité de Inversiones, estará a cargo del (la) Gerente del FIC RENDIR de la Sociedad Administradora.

Artículo 26.1. 4. Reuniones del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones se reunirá ordinariamente cada 30 días calendario en la sede de Fiduciaria DAVIbank S.A.; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria efectuada mínimo con 2 horas de anticipación. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

El Comité de Inversiones podrá deliberar con la presencia de un número mínimo de tres (3) de sus miembros. Las decisiones del comité se tomarán mediante el voto favorable de al menos 3 de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo 26.1.5. Funciones del Comité de Inversiones

Corresponde al Comité de Inversiones, el estudio de las inversiones que deba desarrollar el FIC RENDIR de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como el estudio de los emisores de los valores, y, además:

1. Fijar las políticas de adquisición y liquidación de inversiones, velando por su eficaz cumplimiento, incluyendo la asignación de cupos de inversión por emisor y por clase de valor.
2. Análisis de inversiones y los emisores.
3. Velar porque no existan conflictos de interés en los negocios y actuaciones del FIC RENDIR. No obstante, la diligencia del Comité de Inversiones, si se llegaren a presentar conflictos de interés, atendiendo al deber de lealtad, de equidad y de justicia, el Comité de Inversiones, deberá resolver estos conflictos en favor del FIC RENDIR. Esta función se realizará en concordancia con las definiciones sobre conflictos de interés y procedimientos para su prevención y administración establecidos en el Código de Buen Gobierno de los FIC RENDIR y en el Código de Conducta para las operaciones de Tesorería.
4. Asesorar a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora en la definición de políticas, límites y procedimientos, y establecer programas de seguimiento al plan de inversiones adoptado para el FIC RENDIR; a los procedimientos de operación y control, y a los niveles de tolerancia definidos.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

5. Evaluar regularmente los procedimientos vigentes para garantizar que sean sólidos y adecuados, y fomentar y participar activamente en discusiones con la Junta Directiva de la Sociedad Administradora con respecto a los procedimientos para medir y administrar el riesgo.
6. Revisar y aprobar cualquier excepción de las políticas y límites definidos.
7. Evaluar y proponer en general todas las medidas que reclamen el interés común de los Inversionistas.
8. Realizar seguimiento a las calificaciones y al riesgo asociado a los instrumentos financieros, emisores, originadores, contrapartes, deudores y/o pagadores, según el caso de acuerdo con las inversiones autorizadas para el FIC RENDIR.

CAPITULO I:

ORGANOS DE CONTROL DEL FIC RENDIR

I. REVISOR FISCAL

Artículo 27. Revisoría fiscal del FIC RENDIR

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.1.5.4.1 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del FIC RENDIR. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web.

La Revisoría Fiscal está conformada por el equipo técnico y humano designado por la Sociedad Administradora para tal fin. Dicha Revisoría debe ser dirigida por un Revisor Fiscal, que podrá ser una persona natural o jurídica, de conformidad con las disposiciones sobre el particular.

Artículo 27.1. Informes

Los informes relativos al FIC RENDIR deben presentarse de forma independiente a los referidos a la Sociedad Administradora.

II. AUDITOR EXTERNO

Artículo 28. Auditor externo

El FIC RENDIR podrá contratar auditores externos con cargo a los recursos del mismo, con el fin hacer seguimiento al estado de cumplimiento normativo de las actividades realizadas por éste, la Sociedad Administradora, el Comité de Inversiones y el Gerente.

TITULO IV:

PARTICIPACIONES EN EL FIC RENDIR:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al FIC RENDIR, así como el derecho de recepción de aportes posteriores para el mismo, en aquellos casos en los cuales bajo criterios objetivos y razonables se entienda que se deba ejercer el mencionado derecho.

Artículo 29. Tipo de participación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.5.4 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y las normas que lo modifiquen o sustituyan, el tipo de participación del FIC RENDIR, trátese de clientes Inversionistas y/o Inversionistas profesionales, es uno solo en el cual dichos clientes pagan una comisión en favor del fondo, de manera diaria, la cual se calculará con base en el valor neto del mismo del día anterior, y será igual para todos los Inversionistas, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 30. Requisito para la vinculación al FIC RENDIR

Para vincularse al FIC RENDIR los Inversionistas deben cumplir con el proceso de vinculación establecido en el Artículo 31 del Presente Reglamento, manifestando que conocen, entienden y aceptan el presente Reglamento, así como el Prospecto del FIC RENDIR.

Artículo 31. Constitución de participaciones en el FIC RENDIR

Para ingresar al FIC RENDIR el Inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento, así como del correspondiente Prospecto, y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A las direcciones que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del Reglamento, las cuales permanecerán vigentes mientras no sean modificadas a través de documento escrito firmado por el Inversionista y entregado en las oficinas de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3° artículo 28 del Código General del Proceso y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El monto mínimo requerido para la vinculación y permanencia será el señalado en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 32. Medios para efectuar los aportes al FIC RENDIR

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Los aportes para la vinculación o los aportes posteriores al FIC RENDIR podrán efectuarse mediante cheque personal o cheque de gerencia, girados a la orden del Inversionista, o mediante transferencia desde una cuenta abierta en DAVIbank S.A. Los cheques o comprobantes de la transferencia se recibirán en la sede principal de Fiduciaria DAVIbank S.A., en las agencias o sucursales autorizadas o en las oficinas del DAVIbank S.A. Bajo el contrato de uso de red firmado con éste. En el evento en que los cheques a su presentación no sean pagados por el respectivo banco girado, se considerará que en ningún momento existió aporte al FIC RENDIR.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del FIC RENDIR, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación de acuerdo a las condiciones establecidas por Fiduciaria DAVIbank S.A. junto con el soporte del abono. En caso de que los Inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, los dineros se registrarán en la contabilidad como aportes por identificar y se constituirán las unidades a efecto de que sean reconocidos los correspondientes rendimientos.

Una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Fiduciaria DAVIbank S.A. deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos.

Con la firma de esta se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del Inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida. La cantidad de unidades que represente el aporte se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el FIC RENDIR mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al Inversionista por medio electrónico o físico.

Parágrafo 1: El horario de recepción de los aportes de los Inversionistas será:

Los días hábiles de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Los días de cierre bancario serán de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Parágrafo 2: Fiduciaria DAVIbank S.A. se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al FIC RENDIR, así como la recepción de aportes posteriores a la misma. Dicho derecho podrá ser ejercido por Fiduciaria DAVIbank S.A. en atención a criterios objetivos y razonables.

Parágrafo 3: Los Inversionistas podrán realizar aportes adicionales al FIC RENDIR, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de unidades.

Parágrafo 4: En caso de que el Inversionista no aporte la información requerida por la Sociedad Administradora para mantener actualizada la información de conocimiento del cliente, se procederá de la siguiente forma:

- Se notificará al Inversionista sobre su deber de actualizar la información de conocimiento del cliente.
- En caso de no realizar la actualización de la información, se procederá a dar por terminada la relación entre el Inversionista y el FIC RENDIR y a entregar los recursos por medio de traslado a la cuenta bancaria

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

informada por el Inversionista al momento de su vinculación. En caso de no disponerse de información de una cuenta bancaria, los recursos se mantendrán como una cuenta por pagar a cargo del FIC RENDIR.

Parágrafo 5: Si se establece que alguno de los Inversionistas tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con los delitos de narcotráfico o lavado de activos o si es incluido en alguna lista restrictiva, autorizan a la Sociedad Administradora para que, sin previo aviso, cancele su inversión y vinculación al FIC RENDIR y se dejen a su disposición los recursos que se administraban como una cuenta por pagar a cargo del FIC RENDIR. Adicionalmente, la Sociedad Administradora realizará la gestión operativa y administrativa más efectiva para que los recursos que ingresan al FIC RENDIR sean efectivamente identificados, de tal forma que no existan partidas no identificadas en el FIC RENDIR.

Artículo 33. Valor inicial de la unidad de participación en el FIC RENDIR

El valor inicial de cada unidad de participación corresponderá al valor de la unidad calculado de acuerdo con la metodología establecida en la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 34. Montos requeridos para la vinculación y permanencia en el FIC RENDIR

El monto mínimo requerido para la vinculación y permanencia en el FIC RENDIR, será de DOSCIENTOS MIL pesos ($200.000,00) moneda legal.

Los montos requeridos para la vinculación o permanencia en el FIC RENDIR pueden ser modificados por la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora cuenta con los controles operativos suficientes, para que por efectos de retiros nunca se incumpla el monto mínimo de permanencia antes mencionado.

Los montos requeridos para la vinculación o permanencia en el FIC RENDIR pueden ser modificados por la Sociedad Administradora, evento en el cual se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En caso de que un Inversionista alcance un valor inferior al saldo mínimo de permanencia, la Sociedad Administradora podrá proceder con su cancelación y pondrá a disposición del Inversionista los recursos en la cuenta bancaria que haya informado al momento de su vinculación; en caso de que ello no fuere posible, los recursos se mantendrán como una cuenta por pagar en el FIC RENDIR, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de rendimiento financiero.

Parágrafo: Las participaciones correspondientes a los negocios fiduciarios de preventas y de fiducia inmobiliaria estarán exentos del cumplimiento del monto mínimo requerido para la vinculación y permanencia en el FIC RENDIR aquí establecido.

Artículo 35. Cálculo del número de unidades de participación en el FIC RENDIR

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

El número de unidades de participación en el FIC RENDIR será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad de participación en el FIC RENDIR vigente el día de realización del aporte; entendiendo por este valor el de la unidad de participación al cierre del día inmediatamente anterior.

Artículo 36. Rendimientos del FIC RENDIR

Los rendimientos del FIC RENDIR se liquidarán y abonarán diariamente de acuerdo con el saldo final del día anterior. La liquidación de los rendimientos implica la deducción previa de los gastos y comisiones a cargo del FIC RENDIR, procediéndose luego a calcular el nuevo valor de la unidad de participación en ésta, en el cual se entienden incluidos los rendimientos del FIC RENDIR. En caso de que por alguna circunstancia se presentaren pérdidas en la operación del FIC RENDIR, éstas afectarán el valor de la unidad de participación en ésta.

Los rendimientos del FIC RENDIR se pagarán a los Inversionistas al tiempo de redimirse sus derechos de participación en ésta.

Artículo 37. Nuevas inversiones de inversionistas vinculados

Los Inversionistas vinculados al FIC RENDIR podrán entregar a ésta, mediante cheque, consignación en efectivo o transferencia, nuevos recursos con posterioridad a su vinculación. Estas nuevas inversiones serán contabilizadas como una adición a la inversión existente. El número de unidades de participación en el FIC RENDIR será calculado con referencia al valor de la unidad de participación el día de entrega de los nuevos recursos por parte del Inversionista.

La Sociedad Administradora, a más tardar al día hábil siguiente a la entrega efectiva de los nuevos recursos por parte del Inversionista, deberá registrar en el libro que lleve para el efecto la nueva inversión, así como el número de unidades correspondientes a la participación del Inversionista en el FIC RENDIR una vez realizada la nueva inversión.

Artículo 38. Procedimiento para la redención de participaciones en el FIC RENDIR

Teniendo en cuenta que el FIC RENDIR es un fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia, la solicitud de redención de los derechos de participación puede ser realizada en cualquier momento, siendo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, el plazo máximo para tramitar dicha solicitud será de tres (3) días hábiles y, de ser aplicable, en el caso de que estén involucrados activos internacionales, el plazo no podrá superar cinco (5) días hábiles.

La solicitud de redención, la cual debe constar por escrito con la firma autorizada, deberá indicar las instrucciones y forma de entrega de los recursos resultantes derivados de la redención.

Los derechos de participación serán redimibles parcialmente el mismo día de presentación de la solicitud escrita para la redención y de acuerdo con el orden de presentación de esta. Las redenciones parciales de derechos de participación en el FIC RENDIR deben hacerse por una suma no superior al noventa y nueve por ciento (99%) del valor de los derechos de participación instrumentados en un (1) documento representativo de participaciones en el FIC RENDIR.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

En todo caso, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

El pago se hará mediante cheque, transferencia a cuenta del Inversionista en Fiduciaria DAVIbank S.A., transferencia a una cuenta en otra entidad bancaria u otras formas de pagos establecidas y vigentes por el FIC RENDIR y de acuerdo con lo informado y solicitado en documento presentado por el Inversionista y de conformidad con las políticas de entrega de recursos a clientes o Inversionistas.

La solicitud escrita para la redención de derechos de participación en el FIC RENDIR debe ser presentada en las agencias o sucursales autorizadas; en las oficinas bancarias de Fiduciaria DAVIbank S.A. bajo el contrato de uso de red firmado con éste, o en las oficinas de las entidades con las cuales Fiduciaria DAVIbank S.A. haya firmado contrato de uso de red.

Parágrafo 1: El horario de presentación de solicitudes escritas para la redención de derechos de participación en el FIC RENDIR será el comprendido entre las 8:00 a.m. y las 1:00 p.m., los días hábiles bancarios, y el último día hábil bancario de cada mes el horario será el comprendido entre las 8:00 a.m. y las 11:00 a.m. En el evento de que la solicitud se presente después de estos horarios, se entenderá presentada el siguiente día hábil bancario.

Parágrafo 2: Los impuestos y comisiones que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que los regulen.

Artículo 40. Participación máxima de un inversionista en el FIC RENDIR

Según lo dispuesto en el artículo 3.1.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, un solo Inversionista, por sí o por interpuesta persona, no podrá mantener en el FIC RENDIR una participación que exceda del diez por ciento (10%) del valor del patrimonio del FIC RENDIR.

Cuando por circunstancias no imputables a la Sociedad Administradora, como situaciones extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado, uno o varios inversionistas llegue(n) a tener una participación superior al límite establecido, la Sociedad Administradora podrá emplear todos los recursos legales para manejar temporalmente dicho exceso. Independientemente de los recursos legales antes mencionados, también se podrá adelantar con el(los) respectivo(s) inversionista(s) un plan de desmonte del exceso de participación hasta alcanzar el límite permitido. Dicho plan se informará tanto al(os) Inversionista(s) como a la Superintendencia Financiera de Colombia, antes de su inicio. El respectivo plan de desmonte no podrá superar un término de tres (3) meses, para lo cual se podrán efectuar redenciones parciales. Los criterios objetivos que tendrá en cuenta la Sociedad Administradora para determinar este plazo son: (i) el impacto sobre el valor del FIC RENDIR por efecto de su valoración a precios de mercado, (ii) impedir la materialización masiva de pérdidas para los inversionistas evitando liquidar posiciones en momentos de *stress* del mercado y/o (iii) mitigar los efectos sobre el valor del FIC RENDIR que afecten a los inversionistas restantes por liquidaciones masivas de posiciones clientes. En caso de que no pueda ser localizado el Inversionista, los recursos en exceso podrán ser abonados en la cuenta bancaria señalada por el Inversionista al momento de su vinculación o dejarse disponibles como una cuenta por pagar a cargo del FIC RENDIR.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

En todo caso, la Sociedad Administradora dispone de los controles operativos necesarios para que, por efecto de aportes adicionales, los Inversionistas no incumplan el límite de participación del FIC RENDIR.

Artículo 41. Documento representativo de las participaciones en el FIC RENDIR

Según lo establecido en el artículo 3.1.1.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, como quiera que el FIC RENDIR es un fondo de inversión colectiva abierto, los aportes de los Inversionistas están representados en derechos de participación, los cuales no tienen el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, no se consideran valores en los términos del artículo 2° de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información:

a) Indicación de que se trata de un derecho de participación.
b) Nombre de Fiduciaria DAVIbank S.A. y el nombre del FIC RENDIR.
c) El nombre de la oficina, sucursal o agencia de Fiduciaria DAVIbank S.A, o si fuere el caso, el de las entidades con las que se haya suscrito uso de red, que estén facultados para expedir el documento representativo de participaciones y la fecha de expedición respectiva.
d) El nombre e identificación del Inversionista.
e) El valor nominal de la inversión, el número de unidades que dicha inversión representa y el valor de la unidad a la fecha en que se realiza la inversión.

Adicionalmente, en atención a lo señalado en el inciso 2º del artículo 3.1.1.6.3 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, el documento representativo contendrá la siguiente advertencia:

"El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el valor de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del Inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración del portafolio a precios de mercado".

Parágrafo 1: Los derechos de participación del Inversionista serán cesibles, caso en el cual Fiduciaria DAVIbank S.A. deberá consentir en la cesión propuesta, para lo cual el cesionario deberá allegar la información señalada en la cláusula 4.1 del presente Reglamento. Los impuestos derivados de la cesión serán a cargo del Inversionista y su pago se realizará de la siguiente manera: representará un mayor valor del retiro.

Parágrafo 2: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.1.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, las participaciones en el FIC RENDIR se constituirán una vez el Inversionista haya realizado la entrega efectiva de los recursos correspondientes y se haya identificado plenamente por parte del FIC RENDIR la propiedad de estos. Agotado lo anterior, en el acto, la Sociedad Administradora entregará la constancia documental de la entrega de recursos y, a más tardar, al día hábil siguiente, pondrá a disposición del Inversionista el documento representativo de su inversión, con la indicación del número de unidades correspondientes a su participación en el FIC RENDIR.

Artículo 42. Valoración del FIC RENDIR y de las participaciones

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

El valor neto del FIC RENDIR, también conocido como valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de pre cierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones y anulaciones.

Por su parte, el valor de pre cierre del FIC RENDIR se calculará a partir del valor neto o de cierre de operaciones del día anterior, adicionado en los rendimientos netos abonados durante el día (Ingresos menos Gastos).

El valor de la unidad del FIC RENDIR vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha estará dado por el valor de pre cierre del FIC RENDIR, dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

Parágrafo 1: El valor neto del FIC RENDIR será expresado en moneda y en unidades, al valor de la unidad que rige para las operaciones del día.

Parágrafo 2: La periodicidad y los mecanismos de reporte de la valoración del FIC RENDIR, serán los establecidos por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo 3: En toda redención de participaciones y desembolso efectivo de los recursos, deberá imputarse el pago de la retención en la fuente, en primer lugar, a la totalidad de la utilidad susceptible de someterse a retención. Si el monto de la redención excede el de la utilidad susceptible de someterse a retención en la fuente, el exceso será considerado como aporte. Si el monto de la utilidad susceptible de someterse a retención en la fuente es superior al del valor redimido, la totalidad de la redención efectuada se considerará como utilidad pagada. Este trámite se surtirá de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, y demás normas complementarias o modificatorias.

TÍTULO V

GASTOS Y COMISIONES A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Artículo 43. Gastos del FIC RENDIR

En atención a lo establecido en el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, podrán imputarse al FIC RENDIR los gastos necesarios para su funcionamiento y gestión, tales como:

1. El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio del FIC RENDIR.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FIC RENDIR.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del FIC RENDIR.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del FIC RENDIR, distintos de la cobertura establecida en el artículo de Cobertura del presente Reglamento.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FIC RENDIR.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
8. Los tributos que gravan directamente los valores, activos o ingresos del FIC RENDIR.
9. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del FIC RENDIR.
10. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones.
11. Los correspondientes a la participación en sistemas de negociación, información u operación financiera o bursátil.
12. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban pagarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores, y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito autorizadas.
13. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas.
14. Los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del FIC RENDIR, cuando sea del caso.
15. Los gastos en que se incurra por concepto de papelería, extractos y correo.
16. Los gastos que ocasione el suministro de información a los Inversionistas.

Parágrafo: Los gastos a cargo del FIC RENDIR se cubrirán de acuerdo con su exigibilidad, y su preferencia estará dada por la fecha en que deba realizarse el pago, sin perjuicio de la prelación legal.

Artículo 44. Remuneración de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora percibirá como remuneración por su gestión de administración del FIC RENDIR una comisión previa y fija que se descontará diariamente de ésta, la cual se determina en el uno punto siete por ciento (1.7%) efectivo anual del valor neto del FIC RENDIR del día anterior. Esta comisión se causará con la misma periodicidad que la establecida para la valoración del FIC RENDIR.

La fórmula para el cálculo de la comisión diaria cobrada por el administrador del FIC RENDIR es la siguiente:

Valor del Cierre del FIC RENDIR del día anterior * (((1+Comisión EA) ^ (1/365))-1)

Parágrafo: La Sociedad Administradora debe revelar al mercado y a los Inversionistas la rentabilidad del FIC RENDIR con la misma periodicidad con que se haga la valoración del mismo, y debe informar la rentabilidad antes de descontar la comisión y luego de descontada ésta, de conformidad con las reglas que establezca la Superintendencia Financiera.

TITULO VI:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y DE LOS INVERSIONISTAS

Artículo 45. Alcance de las obligaciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora en la gestión de los recursos del FIC RENDIR adquiere obligaciones de medio y no de resultado, y las inversiones que se efectúen, conllevan el riesgo de pérdida, inclusive de la totalidad del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Por lo tanto, se abstiene de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el FIC RENDIR.

En atención a lo señalado en el artículo 3.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, la Sociedad administradora responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

Artículo 46. Prevalencia de los intereses de los inversionistas

La Sociedad Administradora debe administrar el FIC RENDIR dando prevalencia a los intereses de los Inversionistas sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la Sociedad Administradora; sus accionistas; sus administradores; sus funcionarios; sus filiales o subsidiarias; su matriz, o las filiales o subsidiarias de ésta.

Artículo 47. Trato equitativo entre inversionistas con características similares

En la administración del FIC RENDIR, la Sociedad Administradora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, está obligada a otorgar igual tratamiento a los Inversionistas que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.

Artículo 48. Mejor ejecución

La Sociedad Administradora deberá gestionar el FIC RENDIR en las mejores condiciones posibles para los Inversionistas, teniendo en cuenta las características de las operaciones a ejecutar, la situación del mercado al momento de la ejecución, los costos asociados, la oportunidad de mejorar el precio y demás factores relevantes.

Se entiende que la Sociedad Administradora logra la mejor ejecución de una operación cuando obra con el cuidado necesario para propender por que el precio y las demás condiciones de ésta correspondan a las mejores condiciones disponibles en el mercado al momento de la negociación, teniendo en cuenta la clase, el valor y el tamaño de la operación, así como el tipo de fondo de inversión colectiva que se está operando y la estrategia integral de inversión que se esté ejecutando.

Artículo 49. Preservación del buen funcionamiento del FIC RENDIR e integridad del mercado en general

La Sociedad Administradora en desarrollo de su gestión debe actuar evitando la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo la normal y adecuada continuidad de la operación del FIC RENDIR bajo su administración o la integridad del mercado.

Artículo 50. Requisitos para el funcionamiento del FIC RENDIR

La Sociedad Administradora para la administración y durante la vigencia del FIC RENDIR cumple con los siguientes requisitos:

1. Capacidad administrativa e infraestructura tecnológica y operativa suficiente para gestionar el FIC RENDIR.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

2. Personal responsable, idóneo y de dedicación exclusiva para la administración del FIC RENDIR.
3. Adecuada estructura de control interno.
4. Sistema integral de información del FIC RENDIR.
5. Código de buen gobierno corporativo, incluyendo un código de conducta, para la administración del FIC RENDIR. En este sentido, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA adoptará criterios éticos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los Inversionistas del FIC RENDIR, incluyendo el establecimiento de reglas que permitan realizar un control a la gestión de los administradores del mismo sobre el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, así como la prevención y administración de los posibles conflictos de interés que puedan afrontar la Sociedad Administradora, sus administradores y funcionarios.
6. Planes de contingencia y continuidad de la operación cuya finalidad primordial sea prevenir y, en caso de ser necesario, solucionar los problemas, fallas e incidentes, que se puedan presentar en cualquiera de los dispositivos de procesamiento y conservación que conforman el sistema integral de manejo y procesamiento de la información del FIC RENDIR.
7. Sistema de gestión y administración de riesgos.
8. Coberturas contra pérdida o daño por actos u omisiones de sus administradores o cualquier persona vinculada contractualmente, pérdida o daño de valores, pérdida o daño por falsificación o alteración de documentos o dinero, por fraude informático y por transacciones incompletas.
9. Cuenta con una entidad que presta los servicios de custodia de valores en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas modificatorias o complementarias.

ARTÍCULO 51. OTRAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Artículo 51.1. La Sociedad Administradora debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente a favor de los intereses de los Inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
2. Entregar en custodia los activos que integran el portafolio del FIC RENDIR, a una sociedad de las mencionadas en el Decreto 2555 de 2010 de conformidad con lo establecido en el Reglamento y las normas vigentes, así como suministrar al Custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos del FIC RENDIR.
4. Efectuar la valoración del portafolio del FIC RENDIR y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera.
5. Llevar por separado la contabilidad del FIC RENDIR de acuerdo con las reglas establecidas por la Superintendencia Financiera.
6. Garantizar la independencia de funciones del personal responsable de la administración del FIC RENDIR, para lo cual debe contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
7. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o ventas del FIC RENDIR.
8. Informar a la Superintendencia Financiera los hechos que impidan el normal desarrollo del FIC RENDIR o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

causales de liquidación del FIC RENDIR. Dicho aviso debe darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe debe ser firmado por el representante legal de la Sociedad Administradora.

9. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria para establecer el estado del FIC RENDIR. En todo caso, como mínimo deben presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del FIC RENDIR y de la participación de cada Inversionista dentro del mismo.
10. Vigilar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora cumpla con sus obligaciones en la administración del FIC RENDIR, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta, y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.
11. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los FIC RENDIR puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
12. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
13. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas del FIC RENDIR, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.
14. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el Custodio de valores.
15. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FIC RENDIR.
16. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del FIC RENDIR, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. Verificar el envío oportuno de la información que la Sociedad Administradora debe remitir a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010, las demás normas modificatorias o complementarias y las instrucciones impartidas por la mencionada Superintendencia.
18. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del FIC RENDIR y adoptar las políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el FIC RENDIR, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de fondos de inversión colectiva para la actividad de administración de fondos de inversión colectiva.
20. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del FIC RENDIR, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

21. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que, para el cumplimiento de sus funciones, requieran acerca de la administración del FIC RENDIR.
22. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del FIC RENDIR.
23. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FIC RENDIR.

Artículo 51.2. Facultades y derechos de la Sociedad Administradora

Además de las consagradas en el presente Reglamento y en las normas vigentes, son facultades de la Sociedad Administradora:

1. Convocar a la Asamblea de Inversionistas.
2. Reservarse el derecho de admisión al FIC RENDIR.
3. Solicitar al Inversionista la información que estime necesaria.
4. Modificar el presente Reglamento, de conformidad con las normas vigentes.
5. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier Inversionista, si a su juicio éste está utilizando, o pretende utilizar, el Fondo para la realización de cualquier actividad ilícita.

Artículo 52. Prohibiciones a la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora se abstendrá de realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar o promover operaciones que tengan como objetivo o resultado la evolución artificial del valor de la participación.
2. Ofrecer o administrar Fondos de Inversión Colectiva sin estar habilitada legalmente para realizar dicha actividad o sin haber obtenido autorización en el respectivo Reglamento.
3. Conceder préstamos a cualquier título con dineros del FIC RENDIR, salvo tratándose de operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores, realizadas de conformidad con la política de inversión del FIC RENDIR, las normas aplicables y el presente Reglamento, a través de una bolsa de valores o de otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera.
4. Delegar las responsabilidades que como administrador del FIC RENDIR le corresponden, sin perjuicio de lo previsto en el presente Reglamento y en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3.1.1.10.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias o modificatorias.
5. Aceptar las participaciones en el FIC RENDIR como garantía de créditos que hayan concedido a los Inversionistas del FIC RENDIR.
6. Permitir, tolerar o incentivar el desarrollo de la fuerza de ventas y la promoción del respectivo FIC RENDIR sin el cumplimiento de los requisitos previstos en el Capítulo 3, Versículo 4 del DU (artículo 3.1.1.10.1). Prohibición aplicable únicamente a la Sociedad Administradora del FIC RENDIR.
7. Invertir los recursos del FIC RENDIR en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea la propia Sociedad Administradora.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

8. Destinar recursos, de manera directa o indirecta, para el apoyo de liquidez de la Sociedad Administradora, sus subordinadas, su matriz o las subordinadas de ésta.
9. Adquirir para el FIC RENDIR, directa o indirectamente, valores o títulos valores que se haya obligado a colocar por un contrato de colocación, antes de que hubiere finalizado dicho proceso. Lo anterior no obsta para que la Sociedad Administradora adquiera para el FIC RENDIR títulos o valores de aquellos que se haya obligado a colocar, una vez finalice el proceso de colocación.
10. Identificar un producto con la denominación FIC RENDIR sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el DU.
11. Actuar directa o indirectamente como contraparte del FIC RENDIR en desarrollo de los negocios que constituyen el giro ordinario de éste. Lo establecido en el presente numeral es aplicable a la realización de operaciones entre Fondos de Inversión Colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por la Sociedad Administradora.
12. Utilizar directa o indirectamente los activos del FIC RENDIR para otorgar reciprocidades que faciliten la realización de otras operaciones por parte de la Sociedad Administradora o de personas vinculadas con ésta.
13. Ejercer directa o indirectamente los derechos políticos de las inversiones del FIC RENDIR a favor de personas vinculadas con la Sociedad Administradora, de sujetos diferentes del FIC RENDIR o de un grupo de Inversionistas de éste.
14. Aparentar operaciones de compra y venta de valores u otros activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.
15. Manipular el valor del portafolio del FIC RENDIR o de sus participaciones.
16. No respetar la priorización u ordenación de órdenes de negocios en beneficio de la Sociedad Administradora del FIC RENDIR, de sus matrices, subordinadas u otros fondos administrados por la Sociedad Administradora, o de terceros en general.
17. Obtener préstamos a cualquier título para la realización de los negocios del FIC RENDIR, salvo cuando ello corresponda a las condiciones de la respectiva emisión para valores adquiridos en el mercado primario o se trate de programas de privatización o democratización de sociedades.
18. Dar en prenda, otorgar avales o establecer cualquier otro gravamen que comprometa los activos del FIC RENDIR. No obstante, podrán otorgarse garantías que respalden las operaciones de derivados, reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores, así como para amparar las obligaciones previstas en el numeral anterior.
19. Comprar o vender para el FIC RENDIR, directa o indirectamente, activos que pertenezcan a los socios, representantes legales o empleados de la Sociedad Administradora; o a sus cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil; o a sociedades en que éstos sean beneficiarios reales del veinticinco por ciento (25%) o más del capital social.

Artículo 53. Conflictos de interés

Dentro del **Código de Buen Gobierno** se establecen las políticas y mecanismos idóneos que le permiten a la Sociedad Administradora prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puede incurrir cualquiera de sus funcionarios o la misma Sociedad Administradora.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, entre otras, las siguientes:

1. La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios Fondos de Inversión Colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por la Sociedad Administradora, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer a ninguno de los fondos partícipes, en detrimento de los demás.
2. La inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora pretenda hacer en el FIC RENDIR, caso en el cual el porcentaje máximo de participaciones que la Sociedad Administradora puede suscribir no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del FIC RENDIR y deberá conservar las participaciones correspondientes durante un mínimo de un (1) año.
3. La inversión directa o indirecta de los recursos del FIC RENDIR en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea DAVIbank S.A., las subordinadas de éste o las subordinadas de la Sociedad Administradora, caso en el cual la inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera. El monto de los recursos invertidos, previo cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del referido artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, no podrá superar el treinta por ciento (30%) de los activos del FIC RENDIR.
4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en DAVIbank S.A. o en sus subordinadas, caso en el cual el monto de los depósitos no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del FIC RENDIR.

Artículo 54. Derechos de los Inversionistas

Además de los expresamente pactados en el presente Reglamento, de aquellos asignados por normas especiales, por las normas de protección al consumidor financiero y por las normas de protección a los Inversionistas en el mercado de valores, los Inversionistas o los beneficiarios designados por ellos tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del FIC RENDIR.
2. Examinar permanentemente los documentos relacionados con el FIC RENDIR, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás Inversionistas, los cuales no podrán ser consultados por Inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el Inversionista deberá informar a Fiduciaria DAVIbank S.A. sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. Una vez recibida la solicitud, el administrador le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información. La inspección podrá realizarse cuando menos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario.
3. Negociar sus participaciones en el FIC RENDIR, de conformidad con la naturaleza de los documentos representativos de dichas participaciones.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

4. Solicitar la redención total o parcial de sus participaciones en el FIC RENDIR, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
5. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la Asamblea de Inversionistas.
6. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros Inversionistas del FIC RENDIR.

Artículo 55. Obligaciones de los Inversionistas

Sin perjuicio de las consignadas en el presente Reglamento y de las que por ley les correspondan, son obligaciones de los Inversionistas las siguientes:

1. Con el propósito de adelantar las labores relacionadas con el conocimiento del cliente, previo a su vinculación al FIC RENDIR, el Inversionista deberá suministrar a la Sociedad Administradora, de forma veraz y completa, toda la información solicitada por ésta. En el evento en que dicha información sea falsa, incompatible o contradictoria, de tal modo que no se pueda realizar de forma adecuada el conocimiento del cliente, la Sociedad Administradora se abstendrá de efectuar la correspondiente vinculación.
2. Durante la permanencia en el FIC RENDIR, deberá mantener la información actualizada cuando la misma haya sido objeto de modificación y, en todo caso, por lo menos una vez al año.
   Adicionalmente, deberá actualizar dicha información y suministrar información adicional cuando así lo requiera la Sociedad Administradora. En el evento en que el Inversionista se abstenga de suministrar información adicional solicitada y/o actualizar la entregada con anterioridad, la redención y/o constitución de unidades de participación estará sujeta al cumplimiento de la obligación de que trata el presente numeral por parte del Inversionista.
3. No utilizar al FIC RENDIR como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas, o a transacciones y recursos vinculados con las mismas.
4. Pagar efectiva e íntegramente las participaciones en el FIC RENDIR al momento de hacer la inversión en el mismo.
5. Presentar solicitud escrita y oportuna para la redención total o parcial de participaciones en el FIC RENDIR.
6. Informar inmediatamente a la Sociedad Administradora sobre el hurto o extravío del documento representativo de la participación en el FIC RENDIR.

TÍTULO VII

ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS

Artículo 56. Constitución

La Asamblea de Inversionistas la constituyen los Inversionistas del FIC RENDIR, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

Artículo 56.1. Reuniones y convocatoria

La Asamblea de Inversionistas se reunirá cuando sea convocada por Fiduciaria DAVIbank S.A., el Revisor Fiscal, por Inversionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las participaciones, o por la Superintendencia Financiera.

La citación a la Asamblea de Inversionistas la realizará Fiduciaria DAVIbank S.A. con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante convocatoria que contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y la persona que convocó.

La convocatoria deberá efectuarse a través de cualquier medio electrónico idóneo para ello o en un diario de amplia circulación nacional, así como en el sitio web.

En todos los casos, la Asamblea de Inversionistas se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas.

La Asamblea podrá deliberar con la presencia de un número plural de suscriptores que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones del respectivo Fondo.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva reunión. Cada unidad de inversión otorga un voto.

Si convocada una Asamblea, ésta no se realizare por falta de quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente, atendiendo las normas del Código de Comercio para reuniones de segunda convocatoria, a una reunión que tendrá lugar a los quince (15) días calendario siguientes.

En esa segunda Asamblea se podrá deliberar y decidir con el número plural de Inversionistas asistentes o representados.

Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito para las reuniones adelantadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, los documentos que se envíen a los suscriptores deberán contener la información necesaria, a fin de que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria, la cual debe realizarse a través de una publicación en un diario de amplia circulación nacional y en el sitio web.

Artículo 56.2. Quórum deliberatorio y mayoría decisoria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

La Asamblea de Inversionistas podrá deliberar de manera presencial o no presencial y se podrá reunir con un número plural de Inversionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones en el FIC RENDIR, de acuerdo con las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas, las decisiones de la Asamblea se tomarán mediante el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión. Cada participación otorga un voto.

La participación de la Sociedad Administradora como Inversionista del FIC RENDIR no se debe tener en cuenta para determinar el quórum deliberatorio, ni le da derecho a voto.

Artículo 56.3. Representación de los Inversionistas

Los Inversionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea de Inversionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado; la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso; y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán las formalidades aquí previstas.

Artículo 56.4. Reuniones de segunda convocatoria

Si se convoca a la Asamblea de Inversionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de Inversionistas, cualquiera sea la cantidad de participaciones que esté representada.

La nueva reunión debe efectuarse no antes de los diez (10) días calendario ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo 56.5. Suspensión de deliberaciones

Las deliberaciones de la Asamblea de Inversionistas pueden suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones representadas en la reunión.

Las deliberaciones no pueden prolongarse por más de tres (3) días, salvo que esté representada la totalidad de las participaciones.

Artículo 56.6. Libro de actas

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea de Inversionistas se debe hacer constar en el libro de actas. Éstas se deben firmar por el presidente de la Asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán, cuando menos:

- El lugar, la fecha y la hora de la reunión.
- El número de participaciones.
- La forma y antelación de la convocatoria.
- La lista de asistentes, con indicación del número de participaciones propias o ajenas que representen.
- Los asuntos tratados.
- Las decisiones adoptadas.
- El número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco.
- Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión.
- Las designaciones efectuadas.
- La fecha y hora de su clausura.

Artículo 56.7. Funciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.5.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, además de lo señalado en el presente Reglamento, son funciones de la Asamblea de Inversionistas:

1. Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el Fondo de Inversión Colectiva.
2. Disponer que la administración del Fondo de Inversión Colectiva se entregue a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto
3. Decretar la liquidación del Fondo de Inversión Colectiva y, cuando sea del caso, designar el liquidador.
4. Aprobar o improbar el proyecto de fusión del Fondo de Inversión Colectiva.
5. Solicitar a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Colectiva realizar la remoción del gestor externo, en caso de existir, de conformidad con las causales descritas en el Reglamento.
6. Las demás expresamente asignadas en el Decreto 2555 de 2010.

Artículo 56.8. Voto por escrito

Cuando se opte por el sistema de voto por escrito con el objeto de tomar decisiones para las reuniones adelantadas, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 o cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue, los documentos que se envíen a los Inversionistas deberán contener la información necesaria, a fin de que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

Artículo 56.9. Consulta universal

Como alternativa a la realización de Asambleas de Inversionistas, se podrán realizar consultas escritas a todos los Inversionistas del FIC RENDIR, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

En atención a lo dispuesto en el artículo 3.1.5.6.4 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, como alternativa a la realización de asambleas de Inversionistas por el canal que determine Fiduciaria DAVIbank S.A., se podrá realizar una consulta que deberá ser enviada a todos los Inversionistas, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La decisión de adelantar la consulta será informada a la Superintendencia Financiera de Colombia, quien podrá presentar observaciones sobre la misma.
2. Fiduciaria DAVIbank S.A. elaborará la consulta, la cual deberá detallar los temas que serán objeto de votación, incluyendo la información necesaria para adoptar una decisión consciente e informada.
3. Fiduciaria DAVIbank S.A. procederá a enviar a la última dirección física o electrónica registrada el documento contentivo de la consulta.
4. Remitida la consulta, los Inversionistas podrán solicitar a la Sociedad Administradora, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles, toda la información que consideren conveniente en relación con el FIC RENDIR. Esta información deberá ponerse a disposición a través de los medios más idóneos para tal fin. Para este efecto, Fiduciaria DAVIbank S.A. deberá poner a disposición de los Inversionistas, a través del sitio web, información veraz, imparcial y completa, que permita la toma de decisiones informadas.
5. Los Inversionistas deberán responder a la consulta dirigiendo una comunicación a la dirección de la Sociedad Administradora o al correo electrónico que ésta destine para este fin, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción del documento contentivo de la consulta.
6. Para que la consulta sea válida se requiere que responda al menos la mitad más una de las participaciones del FIC RENDIR, sin tener en cuenta la participación de la Sociedad Administradora.
7. Las decisiones se deberán tomar de acuerdo con la mayoría establecida en el artículo 3.1.5.6.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
8. Para el conteo de votos, la Sociedad Administradora deberá documentar el número de comunicaciones recibidas, así como los votos a favor y en contra de la consulta.
9. La Sociedad Administradora deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de la consulta, allegando para tal fin un escrito detallado de la misma y de las decisiones adoptadas, el cual deberá ser suscrito por el Gerente del FIC RENDIR y el Revisor Fiscal.
10. La decisión adoptada por este mecanismo deberá ser informada a los Inversionistas a través del sitio web.

Artículo 56.10. Decisiones ineficaces

Son ineficaces las decisiones adoptadas por la Asamblea de Inversionistas en contravención a las anteriores reglas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

TÍTULO VIII

MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DEL FIC RENDIR

Artículo 57. Medios de revelación de información

Además de lo indicado en el artículo 7° del presente Reglamento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1.1.9.1 del Decreto 2555 de 2010, y en atención a lo señalado en el Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y las normas que lo modifiquen o sustituyan, la Sociedad Administradora remitirá la siguiente documentación a los Inversionistas:

Artículo 57.1. Prospecto

La Sociedad Administradora implementará un prospecto (el "Prospecto") para la comercialización del FIC RENDIR.

El Prospecto deberá darse a conocer previamente a la vinculación de los Inversionistas, dejando constancia del recibo de la copia escrita del mismo, así como de la aceptación y entendimiento de la información en él consignada.

El Prospecto deberá estar escrito en un lenguaje claro y de fácil entendimiento, guardar concordancia con la información del presente Reglamento y no contener afirmaciones que puedan inducir a error a los clientes.

El Prospecto contendrá como mínimo:

1. Información general del FIC RENDIR.
2. Política de inversión del FIC RENDIR, indicando que es ABIERTO y una descripción del perfil de riesgo.
3. Información económica del FIC RENDIR, donde se incluya la forma, valor y cálculo de la remuneración a pagar a la Sociedad Administradora, e información sobre los demás gastos que pueden afectar la rentabilidad del FIC RENDIR.
4. Información operativa del FIC RENDIR, incluyendo la indicación de los contratos vigentes de uso de red de oficinas y de corresponsalía local que haya celebrado la Sociedad Administradora, vigentes al momento de la expedición del prospecto, en caso de existir.
5. Medios de reporte de información a los Inversionistas y al público en general.
6. Identificación de la entidad que actúa como custodio de valores.
7. Lo demás que establezca la Superintendencia Financiera.

Artículo 57.2. Ficha técnica

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.1.1.9.8 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, Fiduciaria DAVIbank S.A. publicará en su sitio web la ficha técnica del FIC RENDIR, la cual será actualizada y publicada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día calendario del mes.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Artículo 57.3. Extracto de cuenta

Fiduciaria DAVIbank S.A. pondrá a disposición de todos y cada uno de los Inversionistas del FIC RENDIR un extracto de cuenta que reflejará los aportes o inversiones y/o retiros realizados durante el período correspondiente, expresados en pesos y en unidades.

El extracto deberá incluir información sobre, como mínimo: a) Identificación del Inversionista. b) Tipo de participación y valor de la unidad. c) Saldo inicial y final del período. d) Los rendimientos y los demás conceptos señalados en el numeral 3 del Capítulo III, Título VI, Parte 3 de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra norma que la sustituya, modifique, adicione o derogue.

Este extracto estará a disposición de los Inversionistas dentro de los quince (15) días siguientes al último día de cada mes, por medio del sitio web y los canales que disponga la normatividad aplicable en caso de que sea requerido. La Sociedad Administradora podrá establecer medios distintos o adicionales para el envío de extractos, los cuales se darán a conocer a los Inversionistas a través del sitio web.

Artículo 57.4. Informe de rendición de cuentas

En desarrollo de lo establecido en el artículo 3.1.1.9.10 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, Fiduciaria DAVIbank S.A. rendirá a los Inversionistas del FIC RENDIR una explicación detallada y pormenorizada de la gestión de los bienes entregados o transferidos.

En el reporte correspondiente deberán identificarse los elementos esenciales del modelo de negocio empleado, de manera que provea a sus lectores un entendimiento completo acerca de la condición financiera del FIC RENDIR, los cambios en ésta y los resultados de las operaciones adelantadas. Dicho informe deberá incluir información relativa al desempeño del FIC RENDIR, composición del portafolio, estados financieros y sus correspondientes notas, evolución del valor de la unidad y demás información señalada en el numeral 4 del Capítulo III del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El informe de rendición de cuentas deberá realizarse por lo menos cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y deberá ser enviado en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

Parágrafo: Si la rendición de cuentas es enviada al correo físico o electrónico registrado por el Inversionista y esta es devuelta en más de dos (2) ocasiones por encontrarse la dirección errada, dirección inexistente, destinatario no reside, no se localiza o no habitan en el predio, dicho informe no será enviado nuevamente hasta tanto el Inversionista actualice la información registrada.

TÍTULO IX

CUSTODIA DE VALORES QUE INTEGRAN EL PORTAFOLIO

Artículo 58. De la actividad de custodia

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, Fiduciaria DAVIbank S.A. deberá entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del FIC RENDIR a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.22.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En concordancia con lo anterior, la Junta Directiva de Fiduciaria DAVIbank S.A. ha designado a Cititrust Colombia S.A., sociedad fiduciaria (en adelante el "Custodio"), para que ejerza las funciones de custodia de los valores que integren el portafolio del FIC RENDIR. El Custodio es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer dicha actividad.

Artículo 59. Funciones y obligaciones del Custodio

a) Obligaciones y funciones del Custodio

El Custodio de valores deberá dar cumplimiento a las obligaciones y funciones generales previstas en el artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y para el caso de custodia de valores de Fondos de Inversión Colectiva, a las obligaciones y funciones especiales establecidas en el artículo 2.37.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En desarrollo de estas obligaciones y funciones deberá, entre otras:

1. Establecer mecanismos de comunicación en línea que le permitan al Custodio de valores interconectarse y cumplir con sus funciones y obligaciones respecto de la Sociedad Administradora bajo los estándares del numeral anterior, incluyendo el cumplimiento oportuno, seguro y adecuado de las obligaciones respecto de las bolsas de valores, los sistemas de negociación de valores, los sistemas de registro de operaciones sobre valores, los sistemas de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, los intermediarios de valores, las cámaras de riesgo central de contraparte, los depósitos centralizados de valores y los sistemas de pagos, los bancos y demás entidades o proveedores de infraestructura con los cuales tenga relación en virtud de su actividad de custodia de valores.
2. Implementar el registro de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora, incluyendo de manera individual la discriminación de las instrucciones sobre valores correspondientes a cada uno de los vehículos de inversión administrados por la Sociedad Administradora y frente a los cuales se desarrolla la actividad de custodia de valores. El registro deberá incluir como mínimo toda aquella información que le permita al Custodio realizar los procesos de validación de las operaciones que se realizan sobre los valores del FIC RENDIR de manera eficiente, oportuna y segura, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, de acuerdo con la reglamentación aplicable a la negociación o registro y a la compensación y liquidación de las operaciones sobre los valores del FIC RENDIR.
3. Constatar, con una periodicidad diaria, la información sobre la correspondencia entre los valores objeto de custodia y los que se encuentran en el(los) depósito(s) central(es) de valores a nombre del

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

FIC RENDIR o del respectivo vehículo de inversión administrado por la Sociedad Administradora y frente al cual se desarrolla la actividad de custodia de valores, así como realizar la conciliación de las cuentas en las cuales el Custodio maneje el dinero asociado al cumplimiento de las operaciones sobre los valores. Dichas cuentas podrán ser manejadas por el Custodio a nivel de cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva, sin perjuicio del seguimiento que debe realizar el Custodio y que permita garantizar el uso o destinación de los recursos a favor de cada uno de los vehículos de inversión administrados por la Sociedad Administradora.

Esta obligación también será aplicable respecto de los valores o dineros entregados en virtud de contratos de sub-custodia en el exterior, para lo cual el Custodio solicitará y revisará diariamente los informes que el sub-Custodio genere de la posición del FIC RENDIR.

Los soportes que evidencien el cumplimiento de esta obligación, así como los resultados de la misma, deberán estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la Sociedad Administradora y del organismo de autorregulación del mercado de valores al que pertenezca la Sociedad Administradora. En caso de evidenciarse alguna inconsistencia en el cumplimiento de esta obligación deberá informarse de manera inmediata a la Sociedad Administradora.

4. Establecer los procedimientos y mecanismos que le permitan asegurar que los dineros que maneje para el cumplimiento de operaciones sobre los valores objeto de custodia se utilicen únicamente para dicho propósito y que los dineros recibidos en virtud del cumplimiento de operaciones en favor de la Sociedad Administradora o de los vehículos de inversión administrados por este serán debidamente abonados o utilizados a favor del respectivo Fondo de Inversión Colectiva o vehículo, de acuerdo con las instrucciones del Custodio. En todo caso, la Sociedad Administradora deberá garantizar y estar en capacidad de demostrar que para el cumplimiento de las operaciones sobre los valores objeto de custodia entregó o transfirió al Custodio dineros del respectivo vehículo de inversión al cual corresponde la operación.

   Los soportes relacionados con la transferencia de los dineros de la Sociedad Administradora o de los vehículos de inversión administrados por éste al Custodio, deberán estar a disposición del Custodio, de la Superintendencia Financiera de Colombia y del organismo de autorregulación de valores al cual pertenezca la Sociedad Administradora.

5. Realizar pruebas sobre la capacidad de sus sistemas para la recepción y manejo de las instrucciones asociadas al cumplimiento de operaciones sobre los valores objeto de custodia. Para tal efecto, deberán disponer de metodologías y sistemas o entornos de prueba que permitan simular adecuadamente la carga operativa de sus sistemas con base en el volumen de instrucciones que deberá recibir de la Sociedad Administradora, y dejar constancia o registro de la ejecución, desempeño y cumplimiento de las mismas.
6. Informar a la Sociedad Administradora sobre los derechos patrimoniales que se deriven de los valores objeto de la custodia de valores, en el momento en que tal información esté disponible, sin perjuicio de que en el contrato entre el Custodio y la Sociedad Administradora se establezca el acceso a información preliminar o estimada en relación con dichos derechos.
7. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.37.2.1.4 y en el numeral 4 del artículo 2.37.2.1.5, del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

artículo 2.37.1.1.2 del mismo Decreto, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, el Custodio deberá reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, a los organismos de autorregulación del mercado de valores a los que se encuentre vinculada la Sociedad Administradora, a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del FIC RENDIR, según sea el caso, los hallazgos sobre incumplimientos que se evidencien en el ejercicio de su función de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, es deber de la Sociedad Administradora implementar los procedimientos y mecanismos que le permitan realizar un control efectivo respecto de cada una de las operaciones que pretenda realizar sobre los valores objeto de custodia, con el fin de evitar que se materialicen incumplimientos al Reglamento, así como de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables que puedan impactar el cumplimiento de las operaciones a través del Custodio. El detalle de dichos procedimientos y mecanismos deberá ser incorporado en los respectivos manuales de la Sociedad Administradora.

Adicionalmente, cuando se presenten incumplimientos a las normas del Reglamento, así como de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones sobre los valores del FIC RENDIR frente al cual se desarrolla la actividad de custodia de valores, la Sociedad Administradora deberá corregir los efectos de dicha situación a más tardar al día hábil siguiente. En caso de que la corrección implique la realización de una o varias operaciones en una bolsa de valores o en un sistema de negociación de valores o de registro de operaciones, el día hábil corresponderá al día bursátil o de negociación en el respectivo sistema. Para estos efectos, la Sociedad Administradora deberá definir y divulgar previamente las reglas y procedimientos aplicables a la corrección y restitución de los efectos de este, los cuales deberán garantizar la protección de los intereses de los Inversionistas y/o del vehículo de inversión administrado por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora deberá atender las reglas contenidas en este inciso, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

8. Para el caso de operaciones sobre valores pertenecientes a Fondos de Inversión Colectiva respecto de los cuales se ejerce la custodia, el Custodio deberá abstenerse de cumplir las instrucciones de la Sociedad Administradora cuando identifique que mediante la(s) operación(es) sobre los valores o el dinero asociado al cumplimiento de operaciones sobre los valores se está incurriendo en algunas de las siguientes actuaciones:

   a) Concediendo préstamos con los dineros que la Sociedad Administradora ha entregado al Custodio en nombre del FIC RENDIR, salvo tratándose de operaciones de reporto activas, simultáneas activas y de transferencia temporal de valores, en los términos del artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

   b) Destinando los recursos del FIC RENDIR para otorgar liquidez a la Sociedad Administradora, las subordinadas de los mismos, su matriz o las subordinadas de esta.

   c) Adquiriendo para el FIC RENDIR la totalidad o parte de los valores o títulos valores que la Sociedad Administradora se haya obligado a colocar por un contrato de colocación bajo la modalidad en firme o garantizado, antes de que hubiere finalizado dicho proceso.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

d) Dando en prenda, otorgando avales o estableciendo cualquier otro gravamen que comprometa los valores del FIC RENDIR objeto de custodia, excepto los casos permitidos expresamente por la normatividad vigente.

En relación con estos posibles eventos, el Custodio deberá abstenerse de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora, conservar la información relacionada con la instrucción y la(s) causal(es) de abstención, y reportar de manera inmediata dicha situación a la Sociedad Administradora, a la Superintendencia Financiera de Colombia y al organismo de autorregulación del mercado de valores al cual se encuentre vinculado la Sociedad Administradora.

En adición a lo establecido en el numeral 4.8.4 del Capítulo VI del Título IV de la Parte 3 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que lo modifiquen o sustituyan, el incumplimiento reiterado por parte de la Sociedad Administradora en relación con la realización de operaciones que vayan en contra de las normas del Reglamento, así como de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones sobre los valores correspondientes al FIC RENDIR frente al cual se desarrolla la actividad de custodia, implicará que la Sociedad Administradora incorpore en los informes de rendición de cuentas para los Inversionistas del respectivo FIC la revelación de la ocurrencia de dichas circunstancias, la información de las medidas correctivas adoptadas y aquellas tendientes a evitar que dichos eventos vuelvan a presentarse. La Sociedad Administradora deberá atender las reglas contenidas en este inciso, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

9. En los casos en los cuales se haya contratado con el Custodio servicios complementarios o servicios especiales relacionados con la custodia de Fondos de Inversión Colectiva, el Custodio deberá transmitir a la Sociedad Administradora la información correspondiente a la prestación de dichos servicios, con el fin de que la Sociedad Administradora realice de manera adecuada y oportuna la divulgación o entrega de dicha información a quien corresponda, a los Inversionistas en el caso de Fondos de Inversión Colectiva y realice los reportes de información que deba transmitir a la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Elaborar y presentar a su respectiva Junta Directiva u órgano de administración equivalente, un informe trimestral de la evolución y comportamiento de sus actividades como Custodio de Fondos de Inversión Colectiva y remitir copia de dicho informe a la Superintendencia Financiera de Colombia y al organismo de autorregulación del mercado de valores al cual se encuentre vinculado la Sociedad Administradora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación en la respectiva sesión de Junta Directiva.
11. Establecer e informar a la Sociedad Administradora los principios aplicables a la administración de los derechos políticos de los valores del FIC RENDIR. Entre otros, el Custodio deberá garantizar a la Sociedad Administradora la aplicación de los siguientes derechos:

    a) El derecho de la Sociedad Administradora para reservarse el voto.

    b) El derecho de la Sociedad Administradora a ser informado sobre situaciones en las cuales se pueda ejercer los derechos políticos, tales como la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias de asamblea.

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

c)El derecho de la Sociedad Administradora a que el Custodio establezca una política general de ejercicio de los derechos políticos para los casos en que se haga una delegación expresa por parte de la Sociedad Administradora.

12. Asegurar la trazabilidad de la comunicación que se establezca para el intercambio de información entre la Sociedad Administradora y el Custodio, con el fin de garantizar que todas las instrucciones y cualquier modificación de estas puedan ser reconstruidas y auditadas.
13. Suscribir los contratos o acuerdos que corresponda con los proveedores de infraestructura con el fin de asegurar el acceso a los sistemas y la interconexión con los mismos en las diferentes fases de las operaciones sobre los valores objeto de custodia, en particular aquellas correspondientes a la compensación y liquidación de las operaciones y la anotación en cuenta.
14. Atender los demás requerimientos de la Superintendencia, los organismos de autorregulación del mercado de valores al cual se encuentre vinculado el Sociedad Administrador, y demás autoridades competentes.

Para la prestación de los servicios previstos en los artículos 2.37.1.1.3, 2.37.1.1.4 y 2.37.2.1.7, del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, se atenderá, además, lo expresamente pactado en el contrato entre el Custodio de valores y la Sociedad Administradora.

b) Remuneración del Custodio

Por el cumplimiento de las labores del Custodio, este último tendrá derecho a recibir una remuneración mensual de conformidad con lo señalado en el correspondiente contrato.

c) Otras obligaciones del Custodio

Además de las obligaciones previstas en el literal a) del presente artículo, el Custodio, en desarrollo de la actividad de custodia de que tratan el artículo 2.37.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, deberá:

- Contar con planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad informática, para garantizar la continuidad de su operación.
- Adoptar políticas, procedimientos y mecanismos sobre el manejo de la información que la entidad reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores y el suministro de información a la Sociedad Administradora.
- Informar oportunamente a la Sociedad Administradora y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia.
- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca debido al desarrollo del presente contrato y contar con políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los valores del FIC RENDIR, así como las estrategias, negocios y operaciones de la Sociedad Administradora.
- Suministrar a la Sociedad Administradora la información y documentación que éste requiera sobre los valores y de recursos en dinero objeto de custodia y el desarrollo del contrato.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la actividad de custodia de valores, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva del Custodio.
- Asegurar la anotación en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se le encomiende.
- Contar con políticas y procedimientos para garantizar una adecuada gestión de la custodia de valores, especialmente para el desarrollo de las siguientes actividades:
- Contar con mecanismos que serán utilizados por la Sociedad Administradora para impartirle al Custodio las instrucciones relacionadas con los valores y dineros del FIC RENDIR.
- Contar con mecanismos de validación de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora.
- Contar con mecanismos de suministro de información por parte del Custodio a la Sociedad Administradora.
- Contar con mecanismos para reportar diariamente a la Sociedad Administradora todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas. Dichos reportes podrán efectuarse por medios electrónicos.
- Impartir las órdenes necesarias para realizar los movimientos de la cuenta de compensación y liquidación en la cual se depositen dineros del FIC RENDIR, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales se ejerce la custodia.
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y demás rendimientos de los activos objeto de custodia y ejercer los derechos derivados de los mismos cuando haya lugar a ello.
- Suministrar a la Sociedad Administradora, mecanismos en línea sobre los valores objeto de custodia con el fin de que este último pueda realizar arqueos periódicos de manera automática.
- Establecer mecanismos de comunicación en tiempo real que le permitan al Custodio cumplir adecuada y oportunamente con sus funciones y obligaciones respecto del FIC RENDIR, el(los) depósito(s) central(es) de valores, las bolsas de valores y los sistemas de negociación de valores, los sistemas de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, las cámaras de riesgo central de contraparte, los bancos y las demás entidades con las cuales tenga relación en virtud de su actividad de custodia de valores.
- Constatar, con una periodicidad mínima diaria, la correspondencia entre los valores objeto de custodia y los que se encuentran en el (los) depósito(s) central(es) de valores a nombre del FIC RENDIR; así como los valores que sean objeto de contratos de sub-custodia de valores en el exterior, y el efectivo en los casos a que haya lugar.
- Establecer los mecanismos que le permitan al Custodio de valores asegurar que los dineros que maneje para el cumplimiento de operaciones sobre los valores objeto de custodia se utilicen únicamente para dicho propósito, y que en el cumplimiento de tales operaciones únicamente se empleen dineros del respectivo Fondo de Inversión que las realiza.

- Informar a la Sociedad Administradora sobre los derechos patrimoniales que se deriven de los valores objeto de la custodia de valores, en el momento en que tal información esté disponible.
- El Custodio tendrá derecho a recibir su remuneración contractual establecida.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

TITULO X

LIQUIDACIÓN DEL FIC RENDIR

Artículo 60. Causales de liquidación

En atención a lo dispuesto en el artículo 3.1.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, son causales de liquidación del FIC RENDIR:

1. El vencimiento del término de duración.
2. La decisión válida de la Asamblea de Inversionistas de liquidar el FIC.
3. La decisión motivada técnica y económicamente de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de liquidar el FIC.
4. Cualquier hecho o situación que ponga a la Sociedad Administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social.
5. Cuando el patrimonio del FIC esté por debajo del monto mínimo de activos establecido en el presente Reglamento.
6. La toma de posesión de la Sociedad Administradora del FIC, y cuando no resulte viable su reemplazo en condiciones que aseguren la normal continuidad del FIC gestionado.
7. No contar con el número mínimo de Inversionistas definido en el presente Reglamento. Esta causal podrá ser enervada durante un período máximo de dos (2) meses, de forma tal que al final de dicho período el número de Inversionistas sea igual o mayor al mínimo establecido.
8. Las demás previstas en el presente Reglamento y en la ley.

Parágrafo: Cuando se presente alguna de las causales de liquidación previstas anteriormente, la Sociedad Administradora deberá comunicarla a más tardar al día siguiente a la Superintendencia Financiera de Colombia, a las bolsas de valores y a las entidades administradoras de los sistemas de negociación de valores, cuando haya lugar a ello. A los Inversionistas se les comunicará el acaecimiento de la causal en el mismo plazo máximo, por los medios previstos en el presente Reglamento.

Artículo 61. Procedimiento para la liquidación

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.1.2.2.2 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, la liquidación del FIC se ajustará al siguiente procedimiento:

1. A partir de la fecha de acaecimiento de la causal de liquidación y mientras ésta subsista, el FIC no podrá constituir nuevas participaciones, ni atender redenciones. Adicionalmente, cuando haya lugar se suspenderá la negociación de los valores emitidos por el FIC, hasta que se enerve la causal.
2. Cuando la causal de liquidación sea distinta de las previstas en los numerales 1 y 2 del artículo anterior, la Sociedad Administradora procederá a convocar a la Asamblea de Inversionistas, la cual deberá celebrarse entre los cinco (5) y diez (10) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación de la noticia de liquidación.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

3. En caso de que esta Asamblea no se realizare por falta de quórum, se citará nuevamente para celebrarse entre los tres (3) y los seis (6) días comunes siguientes a la Asamblea fallida, pudiendo deliberar con cualquier quórum.
4. En el evento de que la liquidación haya ocurrido con base en las causales previstas en los numerales 3 y 4 del artículo anterior, la Asamblea de Inversionistas podrá decidir si entrega la administración del FIC a otra sociedad legalmente habilitada para administrar Fondos de Inversión Colectiva, caso en el cual se considerará enervada la respectiva causal de liquidación, y la Asamblea de Inversionistas deberá establecer las fechas y condiciones en que se realizará el traspaso del FIC al administrador seleccionado.
5. Acaecida la causal de liquidación, si la misma no es enervada, la Asamblea de Inversionistas deberá decidir si la Sociedad Administradora desarrollará el proceso de liquidación o si se designará un liquidador especial. En caso de que la Asamblea no designe una persona, se entenderá que la Sociedad Administradora adelantará la liquidación.
6. El liquidador deberá obrar con el mismo grado de diligencia, habilidad y cuidado razonable que los exigidos para la Sociedad Administradora por el presente Reglamento.
7. Vencido el término para liquidar las inversiones, el cual no podrá ser superior a un (1) año, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, la asamblea deberá reunirse en un lapso no mayor a cuatro (4) meses, con el fin de evaluar el informe detallado que deberá presentar el liquidador sobre las gestiones realizadas hasta la fecha, y podrá:

    7.1 Otorgar el plazo adicional que estime conveniente para que el liquidador continúe con la gestión de liquidación de las inversiones pendientes, en cuyo caso deberá acordar las fechas en que el liquidador presentará a los Inversionistas de forma individual y/o a la asamblea, informes sobre su gestión. La asamblea podrá prorrogar hasta por un (1) año el plazo adicional inicialmente otorgado.
    7.2 Solicitar al liquidador que los activos sean entregados en pago a los Inversionistas en proporción a sus participaciones.
    7.3 Tomar las decisiones que considere pertinentes para lograr la liquidación de las inversiones y la adecuada protección de los derechos de los Inversionistas.

8. Una vez liquidadas todas las inversiones, se procederá a cancelar a los Inversionistas las participaciones en un término no mayor de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el numeral anterior.
9. Si vencido el período máximo de pago de las participaciones existieren sumas pendientes de retiro a favor de los Inversionistas, se seguirá el siguiente procedimiento:

    a) Si el Inversionista ha informado a la Sociedad Administradora por medio escrito una cuenta bancaria para realizar depósitos o pagos, el liquidador deberá consignar el valor pendiente de retiro en dicha cuenta.
    b) De no ser posible la consignación anterior y en caso de que el Inversionista haya señalado e identificado por medio escrito un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona.
    c) En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con alguno de los literales anteriores, el liquidador citará a los Inversionistas por medio de avisos que se publicarán por no menos de tres (3) veces, con intervalos de ocho (8) a diez (10) días,

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

en un periódico que circule en el lugar de la sede principal de gestión de la Sociedad Administradora.

Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días después de la última publicación, el liquidador entregará a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar de la sede principal de gestión del FIC y, a falta de ésta en dicho lugar, a la Junta que funcione en el lugar más próximo, las sumas que correspondan a los Inversionistas que no se hayan presentado a recibirlas, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual las sumas pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

Una vez producido el informe de finalización de actividades que el liquidador deberá presentar a la Asamblea de Inversionistas, la Superintendencia Financiera de Colombia procederá a cancelar la inscripción de dichos valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE, cuando sea el caso. Si realizadas las diligencias de convocatoria no fuere posible reunir a la asamblea de Inversionistas, el liquidador deberá presentar su informe final a la Superintendencia Financiera de Colombia, y en todo caso lo enviará a la última dirección electrónica registrada de los Inversionistas.

TÍTULO XI

CESIÓN Y FUSIÓN DEL FIC RENDIR

Artículo 62. Procedimiento para la cesión

La Sociedad Administradora, en atención a lo señalado en el artículo 3.1.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, podrá ceder la administración del FIC a otra administradora legalmente autorizada, independientemente de su modalidad, por decisión de la Junta Directiva, con sujeción a las siguientes reglas:

1. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera.
2. La administradora cesionaria debe llegar a la solicitud de autorización la documentación de que tratan los numerales 3, 5 y 6 del numeral 2 del artículo 3.1.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, una certificación expedida por su representante legal acerca de que la sociedad cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento, así como el perfil de los candidatos para formar parte del Comité de Inversiones y para ocupar el cargo de Gerente del FIC.
3. La Sociedad Administradora cedente y la administradora cesionaria pueden tener naturaleza jurídica distinta.
4. Autorizada la cesión por la Superintendencia Financiera, deberá informarse a los Inversionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
5. Los Inversionistas deberán expresar su rechazo o aceptación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del aviso de cesión. De no recibirse respuesta dentro de este término, se entenderá aceptada la cesión. Los Inversionistas que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán solicitar la redención de su participación, sin que por este hecho se genere sanción, ni penalidad de ningún tipo.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

Artículo 63. Procedimiento para la fusión

El FIC RENDIR podrá fusionarse con otro u otros Fondos de Inversión Colectiva, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento y lo establecido en los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 3.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, para tal efecto:

1. La Sociedad Administradora elaborará del proyecto de fusión, el cual deberá contener siguiente información:

   a) Los datos financieros y económicos de cada una de los Fondos de Inversión Colectiva objeto de la fusión, con sus respectivos soportes.
   b) Un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los Fondos de Inversión Colectiva, incluyendo la relación de intercambio.

2. El proyecto de fusión deberá contar con la aprobación de las Juntas Directivas de cada una las sociedades administradoras involucradas en la fusión.
3. Una vez aprobado el compromiso se deberá realizar la publicación en un diario de amplia circulación nacional del resumen del compromiso de fusión.
4. La Sociedad Administradora convocará a los Inversionistas a Asamblea, mediante comunicación escrita acompañada del compromiso de fusión. La Asamblea deberá realizarse luego de transcurridos quince (15) días al envío de la comunicación a los Inversionistas. Esta comunicación será enviada a todos los adherentes del FIC RENDIR vía correo electrónico o a través de correo certificado.
5. Los Inversionistas que no estén de acuerdo con el compromiso de fusión o los que no asistan a la Asamblea en la que se decida la fusión, podrán retirar su inversión del FIC RENDIR, sin que por este hecho se genere sanción, ni penalidad de ningún tipo. En caso de que la Superintendencia Financiera de Colombia imparta instrucciones sobre la forma en que se pueda ejercer el retiro de la inversión con ocasión de la fusión para el caso de fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia como es el presente, dicho retiro se deberá realizar acorde a las instrucciones impartidas.

6. Una vez aprobado el compromiso de fusión por las Asambleas de Inversionistas, la Sociedad Administradora del nuevo Fondo de Inversión Colectiva o de la absorbente informará a la Superintendencia Financiera de Colombia de dicho compromiso, mediante comunicación escrita a la cual se deberá anexar el proyecto de fusión aprobado y las actas resultantes de las Asambleas y reuniones de Juntas Directivas. Esta comunicación será enviada a todos los adherentes del FIC RENDIR vía correo electrónico o a través de correo certificado.

TITULO XII

MODIFICACIONES Y DERECHO DE RETIRO

Artículo 64. Modificaciones al Reglamento y derecho de retiro

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.

REGLAMENTO
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO - "RENDIR"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el numeral 7.3 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, las modificaciones al presente Reglamento deben ser aprobadas por la Junta Directiva de Fiduciaria DAVIbank S.A. y ser remitidas a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma previa a su entrada en vigencia, quien podrá solicitar los ajustes que considere necesarios.

Cuando dichas reformas impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los Inversionistas, deberán contar con una aprobación expresa de la Junta Directiva de Fiduciaria DAVIbank S.A., la cual deberá estar acompañada de un soporte técnico que respalde dicha aprobación. En este caso se deberá informar a los Inversionistas a través del sitio web de Fiduciaria DAVIbank S.A., o mediante publicación en un diario de circulación nacional, o a través del envío de una comunicación dirigida a cada uno de ellos, indicando las reformas que serán realizadas. Dicha comunicación podrá ser enviada conjuntamente con el extracto o por correo electrónico a la dirección que los Inversionistas hayan registrado en Fiduciaria DAVIbank S.A.

Las obligaciones de Fiduciaria DAVIbank S.A. como Sociedad Administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al FIC RENDIR no son depósitos, ni generan para Fiduciaria DAVIbank S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ningún otro de los precios de los activos que componen el portafolio del FIC RENDIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIbank® es una marca registrada de Davivienda Group S.A. utilizada bajo licencia. Todos los derechos reservados 2025©.